

MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
DE LA UNIÓN EUROPEA EN BOLIVIA

INFORME FINAL



ELECCIONES GENERALES
Y REFERENDOS AUTONÓMICOS
6 de diciembre de 2009



MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA UNIÓN EUROPEA EN BOLIVIA

INFORME FINAL

ELECCIONES GENERALES Y REFERENDOS AUTONÓMICOS *6 de diciembre de 2009*

Este informe ha sido realizado por la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea y contiene las conclusiones de la MOE UE tras observar las Elecciones Generales y Referendos Autonómicos de 2009 en Bolivia. El contenido de este informe no ha sido adoptado, ni aprobado en forma alguna por la Comisión Europea y no puede ser considerado como una declaración de la Comisión. La Comisión Europea no garantiza la exactitud de los datos incluidos en este informe, ni acepta responsabilidad alguna por cualquier uso que se pudiera hacer del mismo.

ÍNDICE

I.	RECAPITULACIÓN	1
II.	INTRODUCCIÓN	3
III.	MARCO POLÍTICO	4
A.	CONTEXTO POLÍTICO	4
B.	ACTORES POLÍTICOS	5
IV.	MARCO JURÍDICO	6
A.	MARCO LEGAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES Y REFERENDOS AUTONÓMICOS DE 2009.....	6
B.	ESTÁNDARES UNIVERSALES Y REGIONALES	6
C.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CÓDIGO ELECTORAL, LEY DE RÉGIMEN TRANSITORIO Y RESOLUCIONES DE LA CNE.	7
D.	SISTEMA ELECTORAL	10
V.	ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	11
A.	COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	11
B.	ADMINISTRACIÓN DE LAS ELECCIONES.....	12
C.	CIRCUNSCRIPCIONES	13
VI.	PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO	14
A.	DERECHO DE SUFRAGIO	14
B.	PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE VOTANTES.....	14
C.	DEPURACIÓN DEL PADRÓN BIOMÉTRICO.....	15
D.	VOTO DE CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR	16
VII.	REGISTRO DE CANDIDATOS	16
VIII.	CAMPAÑA ELECTORAL	18
A.	RESUMEN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	18
B.	FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	19
C.	EDUCACIÓN AL VOTANTE	19
IX.	LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS ELECCIONES	19
A.	PANORAMA MEDIÁTICO.....	19
B.	MARCO LEGAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS ELECCIONES	21
C.	PROPAGANDA ELECTORAL Y PROPAGANDA INSTITUCIONAL	22
D.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	23
E.	RESULTADOS DEL MONITOREO DE MEDIOS.....	24
F.	REFERENDOS AUTONÓMICOS.....	28
G.	LAS CANDIDATAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	28
H.	EL SILENCIO ELECTORAL	28
X.	PARTICIPACIÓN DE LA MUJER.	29
XI.	PARTICIPACIÓN DE LAS MINORÍAS INDÍGENAS	30

XII.	PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y OBSERVACIÓN INTERNACIONAL	31
XIII.	IMPUGNACIONES, APELACIONES Y QUEJAS	32
A.	IMPUGNACIONES, APELACIONES Y QUEJAS	32
B.	ACCIONES QUE BUSCAN REPARACIÓN POR POSIBLES VIOLACIONES DE DERECHOS ELECTORALES GARANTIZADOS CONSTITUCIONALMENTE	33
C.	INFRACCIONES ELECTORALES (FALTAS Y DELITOS)	34
XIV.	JORNADA ELECTORAL Y ANUNCIOS DE RESULTADOS	35
A.	RESUMEN	35
B.	APERTURA Y VOTACIÓN	36
C.	CIERRE Y CÓMPUTO DEPARTAMENTAL	36
D.	CÓMPUTO NACIONAL Y ANUNCIO DE RESULTADOS	36
XV.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	37
XVI.	RECOMENDACIONES	41
XVII.	ANEXOS	47

I. RECAPITULACIÓN

Las elecciones generales del pasado 6 de diciembre, las primeras tras la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado (CPE), han supuesto la culminación de una fase de transición marcada por los profundos cambios institucionales acontecidos en Bolivia desde la convocatoria de las elecciones a la Asamblea Constituyente que se celebraron en 2006. Los resultados del 6 de diciembre han venido a consolidar el proceso de reforma impulsado por el Movimiento Al Socialismo (MAS) del Presidente Evo Morales, que fue reelecto en primera vuelta por una holgada mayoría del 64% y alcanzó los dos tercios en la nueva Asamblea Legislativa Plurinacional, lo que deberá permitir al oficialismo desarrollar sin cortapisas el importante programa de legislación básica previsto por la CPE para los primeros seis meses de la legislatura. Este programa incluye la aprobación de las leyes orgánicas de dos de los poderes constitucionales (el judicial – justicia ordinaria y constitucional – y el electoral), el nuevo Código Electoral y la Ley de Régimen Autonomático.

Al mismo tiempo, el pasado 6 de diciembre se celebraron referendos autonómicos en los cinco departamentos del país que aún no habían accedido a ese estatus. Con el voto favorable registrado en todos ellos, se completó la incorporación de todos los departamentos de Bolivia al régimen autonómico. En esta misma convocatoria electoral se aprobó también la conversión de la región del Chaco en autonomía regional, y el paso de 11 de los 12 municipios consultados a la condición de autonomías municipales indígenas originario campesinas.

El marco legal que reguló el reciente proceso electoral, con la nueva CPE en su vértice, proporcionó una adecuada base legal, y se encuentra, en general, en concordancia con los estándares internacionales y regionales en materia de elecciones democráticas. La Ley de Régimen Transitorio Electoral de 2009, fruto de un difícil consenso político para adaptar el proceso a las nuevas disposiciones constitucionales, introdujo importantes mejoras respecto a la anterior legislación, tales como la realización de un nuevo padrón electoral biométrico o la implementación, por vez primera en el país, del voto de los bolivianos residentes en algunos países extranjeros en las elecciones presidenciales. Amplias parcelas del proceso continuaron, sin embargo, siendo reguladas por el Código Electoral, vigente como norma subsidiaria, lo que, junto a algunas lagunas y ambigüedades de la Ley de Régimen Transitorio, obligaron a la Corte Nacional Electoral (CNE) a adoptar resoluciones interpretativas y supletorias de la legislación electoral, que generaron, en algunos casos, cierta polémica durante la campaña electoral. Por su parte, la regulación de la transparencia y fiscalización de la financiación de las campañas electorales sufrió un claro retroceso en la última reforma de la Ley de Partidos Políticos, hasta quedar prácticamente desarticulada e inoperante.

El proceso electoral fue administrado de forma transparente, eficiente y neutral por parte de la CNE que, a pesar de contar con tan sólo tres de sus cinco miembros, consiguió sacar adelante las diferentes elecciones y referendos, con el concurso decisivo de las Cortes Departamentales Electorales (CDE), en unos plazos muy ajustados. A ese éxito contribuyó igualmente el decisivo y suficiente apoyo financiero prestado por el Gobierno. Dicho apoyo fue especialmente visible en la confección del nuevo padrón biométrico, mucho más inclusivo que los anteriores padrones electorales, que fue realizado en apenas dos meses y medio y supuso un incremento en el número de ciudadanos registrados de más de un millón de habitantes, un 27,7% más respecto al

utilizado para el Referéndum Constitucional de enero de 2009. La CNE dispuso, sin embargo, de escasos instrumentos coercitivos a la hora de sancionar incumplimientos manifiestos de la normativa sobre campañas electorales, especialmente en lo relativo a propaganda electoral en medios públicos.

La cobertura del proceso electoral por los medios de comunicación reflejó el acentuado pluralismo del panorama mediático boliviano y también la fuerte polarización política de los últimos años, puesto de manifiesto en el diferente sesgo informativo observado, por un lado, en los medios privados, mayoritariamente favorable a la oposición y, por el otro, en la radio y televisiones públicas, claramente alineadas con el oficialismo. Las tareas informativas se desarrollaron dentro del respeto a la libertad de expresión y tan sólo se registraron unos pocos episodios aislados, aunque lamentables, de agresiones a periodistas. En lo relativo a la propaganda electoral, sometida a estrictas restricciones temporales por la legislación vigente, se observó una clara violación de las mismas a favor del MAS por parte del canal de televisión público.

La reciente introducción por la CPE del principio de paridad de género en la representación política ha supuesto un claro avance de la presencia de la mujer en las cámaras legislativas, sobre todo en el Senado y en las circunscripciones plurinominales del Congreso. Mucho menor, sin embargo, ha sido el avance en las circunscripciones uninominales, mientras que las nuevas circunscripciones especiales, de representación indígena originario campesina, han comenzado su andadura sin que ninguna mujer haya sido elegida en ellas.

Por su parte, y en línea con los estándares internacionales en la materia, la representación política de las minorías indígenas del país se ha visto institucionalizada en las pasadas elecciones gracias a la creación de siete circunscripciones especiales reservadas a esos colectivos, al tiempo que se ha iniciado el proceso de autonomía indígena originario campesina con su aprobación en referéndum en 11 municipios de distintos departamentos.

La campaña electoral se desarrolló de manera generalmente pacífica, habiéndose producido solamente unos pocos incidentes aislados. La campaña, competitiva y plural, puso de manifiesto la mayor fortaleza organizativa y capacidad de movilización del MAS en casi todo el país, pero se resintió de la falta de debates al más alto nivel entre los contendientes. Por otro lado, se registró una elevada actividad de la fiscalía en la apertura de investigaciones contra candidatos del principal partido de la oposición en un contexto de debilidad de la Corte Suprema de Justicia y de inoperancia del Tribunal Constitucional, que privó a candidatos procesados y a ciudadanos del acceso efectivo al amparo constitucional en materia de derechos fundamentales. Igualmente, la Misión de Observación de la Unión Europea (MOE UE) observó diversos casos de utilización de recursos públicos en favor del oficialismo, muy especialmente a través de la programación de los medios de comunicación de titularidad estatal.

La jornada electoral, finalmente, registró una cifra récord de participación, superior a la de anteriores procesos electorales, y transcurrió de forma pacífica y organizada. La agregación y transmisión de los resultados no generó críticas ni desconfianza entre los actores políticos y su publicación se produjo dentro de los plazos legales. Es de destacar que esta fase final del proceso apenas registró quejas o apelaciones.

Aparte del análisis del proceso a la luz de las observaciones llevadas a cabo por la MOE UE, el presente informe contiene, en su parte final, una tabla de recomendaciones

para la mejora de los procesos electorales en Bolivia. La MOE UE espera que sus recomendaciones puedan ser de utilidad a la tarea legislativa en materia electoral que Bolivia tiene que abordar, por mandato constitucional, en el breve espacio de los seis meses posteriores a la conformación de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Entre ellas, destacamos en esta recapitulación tres que revisten, a juicio de la Misión, particular importancia:

i) la necesidad de aprovechar el éxito del nuevo padrón biométrico para modernizar el registro civil, convirtiéndolo en la base de datos de referencia sobre los ciudadanos. Un registro informatizado, en línea, permanentemente actualizado y realmente universal, que pueda servir de base tanto para la confección de los futuros padrones electorales (evitando así costosos ejercicios de empadronamiento), como para la emisión de un documento de identidad único dotado de modernas salvaguardas contra la falsificación y que sea el único que habilite para el ejercicio del sufragio (que evite sospechas sobre la intencionalidad política de documentos diferentes emitidos por sucesivos gobiernos);

ii) la conveniencia de adoptar, en línea con los estándares internacionales en materia de elecciones democráticas, disposiciones eficaces que impongan límites y permitan la fiscalización efectiva de los ingresos y los gastos de los partidos y agrupaciones políticas, especialmente durante las campañas electorales;

iii) la introducción de reglas estrictas que aseguren la neutralidad informativa de los medios de comunicación de titularidad pública, financiados por todos los ciudadanos, dotando al mismo tiempo al nuevo Órgano Electoral Plurinacional de la capacidad de hacerlas cumplir de manera efectiva.

II. INTRODUCCIÓN

Respondiendo a la invitación de la Corte Nacional Electoral y del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para observar las Elecciones Generales y Referendos Autonómicos del día 6 de diciembre de 2009, el pasado 26 de octubre se desplegó la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en Bolivia, que permaneció en el país hasta el 9 de enero de 2010. La Misión estuvo encabezada por la Dra. Renate Weber, Jefa de Misión y Miembro del Parlamento Europeo, y desplegó un total de 130 observadores procedentes de 24 países miembros de la Unión Europea, Noruega y Suiza por los nueve departamentos del país, en los que observaron más de 500 mesas electorales. Su cometido fue el de evaluar el proceso electoral a la luz de los estándares internacionales y la legislación boliviana en materia electoral, de acuerdo con la metodología establecida por la UE y la “Declaración de principios para la observación internacional”, adoptada bajo los auspicios de las Naciones Unidas en octubre de 2005.

Una delegación del Parlamento Europeo, encabezada por José Manuel García-Margallo y que incluyó a otros cinco miembros, se unió a la MOE UE para la observación de la jornada electoral y respalda el contenido de este informe. La MOE UE observó el proceso hasta su conclusión, incluyendo la consolidación de los resultados definitivos y la gestión de impugnaciones. La MOE UE hizo pública una declaración preliminar el pasado 8 de diciembre. El presente informe pretende ofrecer la valoración detallada de la Misión sobre los distintos aspectos del reciente proceso electoral e incluye, además, una serie de recomendaciones basadas en los resultados de la observación.

La MOE UE desea expresar su agradecimiento a la CNE y a las demás autoridades del país, así como a los partidos políticos, misiones de observación nacionales e internacionales y otras organizaciones de la sociedad civil boliviana por su cooperación y buena acogida durante todo el período de observación. Igualmente, la MOE UE agradece el apoyo recibido de la Delegación de la Unión Europea en Bolivia, así como de la Organización Internacional de Migraciones y de las misiones diplomáticas de los Estados miembros de la Unión Europea.

III. MARCO POLÍTICO

A. CONTEXTO POLÍTICO

En diciembre de 2005, con un 53.7% de votos, Evo Morales fue elegido por vez primera Presidente de Bolivia, concluyendo así un periodo de inestabilidad política en el país marcado por la fragilidad de las presidencias de Sánchez de Lozada y Carlos Mesa, la dificultad de estabilizar mayorías en el Congreso y el creciente impacto político de las manifestaciones y bloqueos de comunicaciones impulsados por distintos movimientos sociales.

El Movimiento Al Socialismo (MAS) de Evo Morales, integrado y apoyado por toda una constelación de organizaciones y movimientos sociales, sobre todo en el occidente del país, propuso durante la campaña e impulsó después desde el Gobierno la elaboración de un nuevo texto constitucional que diera paso a la “refundación” del Estado Boliviano desde una óptica multicultural y plurinacional. Paralelamente, en los departamentos del oriente del país, se consolidó un fuerte movimiento autonomista en torno a los comités cívicos departamentales, de carácter fundamentalmente opositor. El país se polarizó con estas dos propuestas, no necesariamente contradictorias, y, en un intento de conciliar ambas visiones se aprobó la Ley de Convocatoria a Asamblea Constituyente y a Referéndum de Autonomías Departamentales. Ambos procesos, también observados por una misión de la UE, se celebraron de forma simultánea el 2 de julio de 2006 y en ellos, por un lado, se eligieron a los 255 asambleístas encargados de redactar una nueva Constitución (de los cuales 137 representaban al MAS) y, por otro, 4 departamentos orientales se pronunciaron claramente a favor de las autonomías departamentales (Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija).

Las tensiones políticas citadas anteriormente se trasladaron a la Asamblea Constituyente, que tardó nueve meses en redactar el primer artículo de la Constitución, en un escenario de violencia creciente que culminó con la muerte de tres civiles durante enfrentamientos con la policía. Estos acontecimientos motivaron el traslado de la Asamblea desde Sucre a la ciudad de Oruro, donde se aprobó el proyecto de Constitución en noviembre de 2007 sin la participación de la oposición, que lo rechazó aduciendo defectos de procedimiento en su tramitación. La situación se vio agravada con la celebración de referendos departamentales para la aprobación de los estatutos autonómicos en los departamentos de la “Media Luna” (los que habían votado a favor de las autonomías), lo que exacerbó el conflicto entre el gobierno central y los movimientos autonomistas de dichos departamentos. Los estatutos de autonomía fueron aprobados por mayorías de entre 60% al 80% en comicios declarados ilegales por la CNE y rechazados por el Gobierno.

Como salida a la crisis política, el Congreso aprobó un proyecto de ley presentado por el Presidente Morales convocando a un referéndum revocatorio de mandato popular

para presidente, vicepresidente y ocho de los nueve prefectos, que tuvo lugar el 10 de agosto de 2008. En él se ratificó el mandato del presidente y el vicepresidente con un 67.41 % de votos a favor, así como los de los prefectos de Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando. Por el contrario, los prefectos de La Paz y Cochabamba fueron revocados. A pesar de la celebración del referéndum, la polarización en el país siguió en aumento, produciéndose nuevos incidentes violentos que alcanzaron su máxima gravedad con el enfrentamiento en la localidad de El Porvenir, departamento de Pando, entre campesinos afines al gobierno y funcionarios de la Prefectura con resultado de varios muertos. El Gobierno calificó los acontecimientos de Pando como “golpe cívico prefectural” y declaró el estado de sitio en ese departamento, ordenando luego el arresto del Prefecto Leopoldo Fernández, quien hasta la fecha se encuentra como detenido preventivo a espera de juicio en la cárcel de San Pedro de La Paz desde septiembre de 2008.

Esta situación de alta tensión y polarización política, que muchos calificaron de antesala de un conflicto civil, obligó al oficialismo, a la oposición, a los prefectos y a otros actores políticos relevantes a negociar una reforma del proyecto de constitución aprobado en Oruro. Dicha negociación, que contó con la presencia de observadores internacionales, entre ellos la UE, concluyó en el Congreso Nacional el 21 de octubre de 2008 ante la presión de una multitudinaria marcha de movimientos sociales encabezada por el Presidente Morales. Luego de haberse pospuesto dos veces su convocatoria, el 25 de enero de 2009 se sometió finalmente a referéndum el texto constitucional, en el que también se incluyó una pregunta vinculante sobre la extensión máxima permitida de los latifundios agrarios. La nueva Constitución Política del Estado fue aprobada con el 61.43 % de los votos, mientras que el 80.65% de los bolivianos se pronunció a favor de la opción que establecía 5.000 hectáreas por ciudadano como máxima extensión de la propiedad privada. El nuevo texto constitucional fue promulgado por el Presidente el 7 de febrero de 2009.

La nueva CPE, en su Disposición Transitoria Primera, ordenó la celebración de elecciones generales el día 6 de diciembre de 2009 y otorgó al Congreso Nacional un plazo de 60 días para la aprobación de una nueva ley de régimen electoral transitorio. Durante su tramitación, la oposición y el oficialismo se enfrentaron duramente por varios aspectos de la misma, especialmente por la necesidad o no de elaborar un padrón electoral biométrico de nueva planta, condición exigida por la oposición para aprobar la ley electoral y que el oficialismo terminó aceptando. Finalmente, tras intensas negociaciones, las partes alcanzaron un consenso en el Congreso reflejado en la Ley 4021 de 14 de abril de 2009 de Régimen Electoral Transitorio.

B. ACTORES POLÍTICOS

La CNE habilitó a ocho organizaciones políticas que presentaron candidatos para las elecciones del 6 de diciembre.

El oficialista MAS-IPSP, (Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos) integrado por una pluralidad de organizaciones y movimientos de carácter sindical, vecinal y comunal, presentó como candidatos a la presidencia y Vicepresidencia a Evo Morales y Álvaro García Linera. Centró su programa de gobierno en la continuación del llamado “proceso de cambio”, con especial acento en el desarrollo de la nueva CPE y la industrialización del país.

El PPB-CN (Plan Progreso para Bolivia - Convergencia Nacional), primera fuerza de la oposición, surgió como un intento de concentrar a candidatos de oposición y evitar

la dispersión de ese voto. Tenía como base al partido político Plan Progreso, liderado por José Luis Paredes, ex prefecto de La Paz, y aglutinaba además a algunos antiguos parlamentarios de la agrupación ciudadana PODEMOS, liderada por el ex presidente Jorge Quiroga, que finalmente no participó en estas elecciones. Propuso como candidatos a la presidencia y Vicepresidencia a dos ex prefectos: Manfred Reyes Villa y Leopoldo Fernández. Este último postuló hallándose ya en condición de detenido preventivo en La Paz.

UN-CP (Unidad Nacional - Consenso Popular), encabezada por el empresario del cemento y candidato a la presidencia Samuel Doria Medina, planteó un programa de gobierno basado en la generación de empleos. A la Vicepresidencia proponía a Gabriel Heldbing, un actor político desconocido para la mayoría de los bolivianos.

AS (Alianza Social), por su parte, surgió para estas elecciones como una nueva organización política de izquierda democrática y presentó como candidato a presidente a René Joaquina, conocido ex alcalde de Potosí.

Las cuatro organizaciones políticas restantes, notablemente más pequeñas, fueron PULSO (Pueblos Unidos por la Libertad y la Soberanía), del dirigente campesino Alejo Véliz; BSD (Bolivia Social Demócrata), liderada por el ex fiscal anticorrupción Rime Choquehuanca; MUSPA (Movimiento de Unidad Social Patriótica), encabezada por Ana María Flores, la única mujer candidata a la presidencia; y GENTE, con el ex masista Román Loayza al frente. Tanto MUSPA como GENTE concurren a las elecciones sin candidatos a la Vicepresidencia, debido a la renuncia de los mismos pocos días antes de los comicios¹.

IV. MARCO JURÍDICO

A. MARCO LEGAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES Y REFERENDOS AUTONÓMICOS DE 2009

El marco legal que ha regulado las elecciones generales y referendos autonómicos del pasado 6 de diciembre proporcionó una adecuada base legal para la celebración del proceso electoral y se encuentra, en general, en concordancia con los estándares internacionales y regionales en materia de elecciones democráticas.

El marco legal en materia electoral comprende los Convenios Internacionales ratificados por Bolivia, la nueva Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, la Ley de Régimen Electoral Transitorio 4021/2009, el Código Electoral 1984/1999 y sus modificaciones², la Ley del Referéndum 2769/2004, la Ley de Partidos Políticos 1983/1999, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas 2771/2004 y los reglamentos y resoluciones emitidos por la Corte Nacional Electoral (CNE).

B. ESTÁNDARES UNIVERSALES Y REGIONALES

Entre los Convenios Internacionales de Derechos Humanos que han sido ratificados por Bolivia y que estipulan derechos de relevancia para procesos electorales se encuentran los siguientes:

¹ Los candidatos a la Vicepresidencia de MUSPA (Michiaki Nagatani) y de GENTE (Guillermo Beckar) renunciaron los días 26 y 27 de noviembre de 2009 respectivamente.

² Ley No. 2006 (7 de septiembre de 1999), Ley No. 2028 (28 de octubre de 1999), Ley No. 2232 (25 de julio de 2001), Ley No. 2282 (14 de diciembre de 2001), Ley No. 2346 (30 de abril de 2002), Ley No. 2802 (23 de agosto de 2004), Ley No. 2874 (5 de octubre de 2004), Ley No. 3015 (8 de abril de 2005), Ley No. 3153 (25 de agosto de 2005).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); La Convención Interamericana sobre concesión de Derechos Políticos a la Mujer (1948); la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952); la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990); la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Además Bolivia es signataria de la Carta Democrática Interamericana de 2001, que proclama en su Artículo 2 que: “el ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del Estado de Derecho y los regímenes constitucionales de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos”. Estas normas internacionales establecen los principios de “sufragio universal e igual” y el “derecho a votar” en “elecciones auténticas” que garanticen la libre expresión de la voluntad de los electores.

C. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CÓDIGO ELECTORAL, LEY DEL RÉGIMEN TRANSITORIO Y RESOLUCIONES DE LA CNE.

Constitución Política del Estado

La nueva CPE aprobada en el referéndum constitucional del pasado 25 de enero 2009 y que entró en vigor el 7 de febrero del mismo año redefine la concepción del Estado, así como el concepto de ciudadanía, desde una lógica plurinacional, multicultural y comunitaria. Así, combina el desarrollo de los derechos fundamentales, deberes y garantías de los ciudadanos de raíz liberal clásica, con principios de inclusión de las identidades indígenas que quedan, de esta forma, enmarcadas en una nueva estructura jurídico-institucional.

La democracia, según los principios expresados en el Artículo 11, se ejerce de las siguientes formas: directa y participativa (por medio de referendos, referendos revocatorios, iniciativas ciudadanas y asambleas especiales); representativa (a través de los procesos electorales); y comunitaria (por medio de las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos originarios).

En materia de derechos civiles y políticos, la CPE provee los principios básicos para “elecciones auténticas” y democráticas, estableciendo el principio de elecciones universales, iguales, directas y secretas de acuerdo con los estándares y buenas prácticas³ internacionales en materia electoral. Además, la Constitución consagra el derecho a la libertad de comunicación e intercambio de información, y las libertades de expresión, reunión y asociación.

La Constitución establece cuatro poderes constitucionales del Estado -Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral- que deberán contar con una mayor presencia indígena, e introduce la novedad del control social, que contará con capacidad fiscalizadora además de participar en el diseño de políticas públicas y cuya organización y funcionamiento deberá ser objeto de legislación.

En cuanto a los poderes constitucionales, el presidente es la máxima autoridad del Poder Ejecutivo y es elegido por voto directo de los ciudadanos, en circunscripción

³ Véase, por ejemplo, el Código de Buena Conducta en materia electoral de la Comisión de Venecia 190/2002. Se trata de los principios del sufragio universal, igualitario, libre, secreto y directo.

nacional única y por un mandato de cinco años, pudiendo ser reelegido una sola vez de manera continua (CPE, Art.168). Será proclamado presidente, como ha ocurrido con Evo Morales el pasado 6 de diciembre, el candidato que obtenga el 50 % más uno de los votos válidos, o un mínimo de 40 % de los votos válidos, con una diferencia de al menos 10 % con respecto al segundo candidato.

La Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) se compone de dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. La Cámara de Diputados estará conformada por 130 diputados, la mitad de los cuales son electos en circunscripciones uninominales, y la otra mitad en circunscripciones plurinominales departamentales. El tiempo del mandato de los asambleístas es de cinco años, pudiendo ser reelegidos una sola vez de manera continua (CPE, Art.156). Por su parte, la Cámara de Senadores cuenta con 36 miembros, cuatro por departamento, elegidos mediante un sistema proporcional. Para la elección de los miembros de la ALP⁴, la CPE consagra el principio de equidad de género.

Una vez instalada la nueva ALP en enero 2010, ésta tendrá un plazo de 180 días para aprobar, por mayoría de dos tercios, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley del Régimen Electoral, la Ley del Órgano Judicial, la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Por su parte, las funciones de control de constitucionalidad de las leyes y amparo de los derechos fundamentales son atribuidas a un futuro Tribunal Constitucional Plurinacional, cuyos miembros serán elegidos por sufragio universal a propuesta de dos tercios de la ALP. Sin embargo, y al contrario que en el caso del ejecutivo y del legislativo, durante el periodo transitorio hasta la plena aplicación de la nueva CPE, el Tribunal Constitucional actual se encontraba, al tiempo del reciente proceso electoral, completamente inoperante, con sus cinco magistrados vacantes⁵. Esta parálisis del Tribunal Constitucional, que se remonta a 2007, ha privado a los candidatos sujetos a procesos judiciales de la posibilidad de recurrir en amparo en defensa de sus derechos fundamentales⁶ y ha impedido también a ciudadanos y agrupaciones políticas utilizar ese mismo recurso contra resoluciones de la CNE que pudieran ser consideradas como limitativas del ejercicio del derecho de sufragio.

Algo similar puede decirse de la Corte Suprema de Justicia (CSJ). Si bien la nueva CPE prevé la creación de un futuro Tribunal Supremo de Justicia, la actual CSJ, competente como máximo órgano de jurisdicción ordinaria durante el periodo transitorio, ha quedado seriamente limitada en su funcionamiento por la falta de quórum suficiente para sus deliberaciones de sala plena, como consecuencia de la suspensión por acusación

⁴ Algunas de las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional son:

- Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
- Elegir a seis de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional, por dos tercios de votos de sus miembros presentes.
- Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura.
- Autorizar el enjuiciamiento de la presidenta o del presidente, o de la vicepresidenta o del vicepresidente del Estado.
- Designar al Fiscal General del Estado y al Defensor del Pueblo.

⁵ El Tribunal Constitucional dejó de funcionar en el mes de mayo de 2009 por la renuncia de la última magistrada Silvia Salame, y porque no existen acuerdos entre el oficialismo y la oposición para la designación de nuevos magistrados.

⁶ Según el Art.128 de la CPE la acción de amparo constitucional se interpondrá ante cualquier juez o tribunal competente siempre que no exista otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y garantías fundamentales. El fallo judicial tendrá, de acuerdo con el Artículo 125 num. IV de CPE, se elevará en revisión ex officio, ante el Tribunal Constitucional Plurinacional.

por la Cámara de Diputados⁷, o de la finalización del mandato, no seguido de designación de nuevos ministros, de la mitad de sus integrantes.

En la nueva CPE, la administración electoral pasa a definirse como Órgano Electoral Plurinacional (OEP), independiente de los demás poderes del Estado. Sin embargo, en esta fase de transición, la CNE y las nueve CDE preexistentes, de conformidad con la ley del Régimen Transitorio, han sido las encargadas de la organización del proceso electoral, como también lo serán de las próximas elecciones departamentales y municipales del 4 de abril 2010.

Código Electoral, Ley del Régimen Transitorio y resoluciones de la CNE

Las disposiciones transitorias de la CPE impusieron al Congreso la aprobación de un régimen electoral transitorio en el plazo de 60 días desde la promulgación de la nueva Constitución. Así nació, fruto de la negociación entre oficialismo y oposición, la Ley Transitoria Electoral, No. 4021, de 14 de abril de 2009, que contemplaba cuatro consensos básicos: la realización de un padrón electoral biométrico *ex novo*, la creación de circunscripciones especiales en algunas zonas en las que la mayoría de la población la constituye una o varias minorías indígenas o afro-bolivianas, el voto en el exterior sometido a ciertas restricciones y los referendos autonómicos a tres niveles diferentes.

La convivencia entre la Ley de Régimen Transitorio y el anterior Código Electoral, aún vigente en gran parte como norma subsidiaria, ha generado una cierta dispersión normativa, que deberá ser resuelta por la futura ley electoral prevista en la CPE. Esa misma convivencia, junto a la propia vaguedad de algunas disposiciones de la Ley de Régimen Transitorio, ha forzado a la CNE a colmar lagunas importantes por vía interpretativa a través de resoluciones y directivas para regular el proceso de manera más adecuada y uniforme⁸. El caso más notable, el de las Resoluciones 310 y 315/2009 sobre

⁷ En actuación de la Ley 2623/2003 la acción de enjuiciamiento empieza a través el conocimiento del presidente de la Cámara de Diputados a través la Comisión de Constitución, Justicia y Policía Judicial mediante el Comité del Ministerio Público y Policía Judicial, promoverá la acción penal y dirigirá la investigación en la etapa preparatoria. La aprobación de la acusación conllevará la suspensión del imputado en el ejercicio de su cargo. El presidente de la Cámara de Diputados acusará formalmente al imputado ante la Cámara de Senadores para su enjuiciamiento público. La decisión será asumida por dos tercios de votos de los miembros presentes, dictando sentencia condenatoria o sentencia absolutoria. En caso de condena el culpable podrá interponer los recursos siguientes: a) recurso de apelación restringida; b) recurso de revisión extraordinaria.

⁸ - Resolución No. 081/2009, que aprueba el “calendario electoral para las Elecciones Generales y Referendos 2009” (17 de abril de 2009).

- Resolución No. 0118/2009, que aprueba el “Reglamento de responsabilidades y funciones para el proceso de conformación del Padrón Electoral Biométrico” (17 de junio de 2009).

- Resolución No. 135/2009, que aprueba el “Reglamento para organizar el proceso de registro y empadronamiento de electores en el exterior” (9 de julio de 2009).

- Resolución No. 149/2009, que aprueba la delimitación y los mapas de las circunscripciones uninominales y circunscripciones especiales indígenas originario campesinas, para los procesos electorales del 6 de diciembre de 2009 (1 de agosto de 2009).

- Resolución No. 0205/2009, que aprueba el “Reglamento para el trámite de las demandas de inhabilitación de candidatos y candidatas a Presidente, Vicepresidente, Senadores, Diputados por Circunscripción Especial Indígena y elegidos o elegidas” (15 de septiembre de 2009).

- Resolución No. 0219/2009, que aprueba el “Reglamento para la difusión de propaganda electoral durante el proceso de Elecciones Generales y Referéndum Autonómico a realizarse el 6 de diciembre de 2009” (29 de septiembre de 2009).

- Resolución No. 238/2009, que declara que Leopoldo Fernández, candidato a la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia por la organización política Plan Progreso para Bolivia para las elecciones generales del día 6 de diciembre de 2009, con sujeción a las restricciones impuestas a su libertad de locomoción por su situación de detenido preventivo, puede ejercer sus derechos a la libertad de expresión con fines electorales y a realizar propaganda política (15 de octubre de 2009).

- Resolución No. 248/2009, que declara infundado el recurso de revisión interpuesto contra la Resolución No. 238/2009, por el delegado del MAS-IPSP, confirma la CNE en todas sus partes la resolución impugnada. (28 de

votantes observados por falta de respaldo en el registro civil de sus inscripciones en el nuevo padrón biométrico, que en un primer momento supuso la suspensión provisional del ejercicio del sufragio de más de 400.000 electores (vid. Padrón electoral), fue objeto de fuertes críticas tanto por el oficialismo como por la mayoría de la oposición antes de ser habilitados todos después de la decisión de la CNE, reunida con las CDE en Santa Cruz el 1 de diciembre.

Cabe señalar que las resoluciones de la CNE son de cumplimiento obligatorio, no revisables e inapelables, salvo en casos especiales a través del recurso de revisión ante la propia CNE o del amparo ante el Tribunal Constitucional⁹ (*véanse infra “Impugnaciones, apelaciones y quejas”, apartado B*).

La Ley de Régimen Transitorio Electoral, aprobada tras la entrada en vigor de la nueva constitución y que fijó la fecha de los recientes comicios, introdujo algunas mejoras importantes, sobre todo en materia del ejercicio efectivo del sufragio para los bolivianos residentes en el extranjero y de la impugnación del voto en las mesas por violación de los principios de sufragio.

El registro y voto en el extranjero, si bien aún limitado a las elecciones presidenciales y con un techo legal de empadronamiento del 6% del total del padrón nacional (que al final no se alcanzó), ofreció a los 169.096 ciudadanos que se registraron en Argentina, Brasil, España y EEUU la oportunidad de participar, por vez primera, en el proceso electoral boliviano desde su país de residencia. Igualmente, la introducción del derecho de los delegados de partidos y movimientos políticos a impugnar los votos en disputa durante el conteo, pudiendo llegar a anular enteramente los resultados de una mesa por violación de los principios del sufragio, lo que acarrearía la repetición de la votación en la misma. Esto supone un avance notable en línea con los estándares internacionales en materia de legalidad del sufragio.

Por su parte, el Código Electoral, además de establecer procedimientos de sufragio adecuados y eficientes, regula las faltas y delitos electorales a través de un completo sistema de sanciones que, al igual que los mecanismos de impugnación y recursos en materia electoral (apelación ante las CDE y de nulidad en vía de puro derecho ante la CNE) se encuentra en línea con los estándares internacionales en materia de elecciones democráticas.

D. SISTEMA ELECTORAL

Conforme a la legislación vigente en Bolivia, el presidente y vicepresidente son elegidos en circunscripción nacional única por mayoría cualificada de votos válidos. Para ser elegido, un candidato necesita obtener por lo menos el 50 % más uno de los votos válidos o un mínimo del 40% con una ventaja de al menos 10 % sobre la segunda candidatura más votada. De no cumplirse estos requisitos, se organizará una segunda

octubre de 2009).

- Resolución No. 284/2009, que aprueba los reglamentos: 1. Reglamento de procedimientos de la ley No. 4021 sobre cuestiones electorales en el acto de votación; 2. Reglamento de acreditación y financiamiento de delegados de organizaciones políticas para el proceso electoral en el exterior del 6 de diciembre de 2009; y 3. Reglamento para el voto en el exterior en el proceso electoral del 6 de diciembre del año 2009 (12 de noviembre de 2009).

⁹Arts. 17 y 18 del Régimen Electoral Transitorio y Art. 28 del Código Electoral. Una resolución de la CNE podrá ser revisada cuando afecte derechos legítimamente adquiridos por un ciudadano, partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza en dos casos: A) cuando los documentos que sirvieron de fundamento para dictar la resolución resulten legalmente falsos; B) cuando con posterioridad a la resolución, sobrevengan hechos nuevos o se descubran hechos preexistentes que demuestren con pruebas de reciente obtención, que la resolución fue dictada erróneamente.

vuelta entre los dos candidatos más votados dentro de los sesenta días después de la primera elección.

La Asamblea Legislativa Plurinacional es bicameral y sus miembros son elegidos a través de un sistema electoral mixto que combina el sistema proporcional (método D'Hondt) con el de mayoría simple. La Cámara de Senadores cuenta con 36 miembros (cuatro por departamento)¹⁰ elegidos por sistema proporcional. La Cámara de Diputados está compuesta, por su parte, por 130 miembros. De ellos, 70 diputados son elegidos en circunscripciones uninominales y siete en circunscripciones especiales indígenas originarias campesinas, en ambos casos por mayoría simple. Los restantes 53 diputados son elegidos en circunscripciones departamentales plurinominales conforme a un sistema proporcional¹¹.

Una particularidad notable del sistema boliviano consiste en que el elector, al votar por el presidente, está votando simultáneamente por el vicepresidente, los senadores y los diputados plurinominales¹², mientras que al votar por el diputado uninominal o el especial sólo elige a ese diputado. La asignación de diputados plurinominales sólo se realizará entre las organizaciones políticas que hayan obtenido una votación superior al 3% del total de votos válidos a nivel nacional¹³. La MOE UE considera que, dada la complejidad de este sistema, sería aconsejable que la CNE mejore la información sobre sus peculiaridades en las campañas de educación al votante.

V. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

A. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Las elecciones del pasado 6 de diciembre fueron organizadas y administradas por la CNE y las nueve cortes departamentales, manteniendo, para el efecto, su estructura jerárquica y organizacional¹⁴. La CNE es el máximo organismo en materia electoral, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional y con sede en La Paz. Sus decisiones son obligatorias, irreversibles e inapelables. El presidente de la República nombra un vocal de la CNE y uno de cada CDE mediante decreto supremo, mientras que los demás vocales son elegidos por el Congreso Nacional. Los vocales ejercen sus funciones por cuatro años con posibilidad de reelección¹⁵.

A pesar de que la CNE operó con tan sólo tres de sus cinco miembros, debido a la terminación del mandato de los restantes y a la incapacidad del Congreso para reemplazarlos, no se observaron deficiencias substanciales en el desempeño de sus funciones, con la única excepción de su incapacidad para adoptar medidas disciplinarias contra los vocales de las CDE en los supuesto establecidos en la ley, para lo que se requiere un mínimo de dos tercios de los votos del total de sus miembros¹⁶. Ello ha podido limitar, por ejemplo, su margen de actuación ante la decisión de la CDE de Oruro de repetir las elecciones en 18 mesas de ese departamento (*ver parte legal*).

¹⁰ El Art. 63 de la constitución anterior y el Art. 89.2 del Código Electoral preveían que el número de senadores era de 27, electos con un sistema que garantizaba la elección de dos senadores para la primera mayoría y un senador para la segunda, independientemente de la votación lograda.

¹¹ Artículos de 32 a 34 de la Ley 4021 y Artículo 146 de la CPE .

¹² Artículo 37 de la Ley 4021.

¹³ Artículos 38 y 181 del Código Electoral. Esta regla sólo se aplica para los diputados plurinominales sin afectar la asignación de diputados uninominales o senadores.

¹⁴ Artículo 13 de la Ley 4021.

¹⁵ Artículo 25 del Código Electoral

¹⁶ Artículo 25 último párrafo y Artículos 221 y 224 del Código Electoral.

B. ADMINISTRACIÓN DE LAS ELECCIONES

La CNE organizó y administró un proceso electoral complejo, que comprendió cinco comicios paralelos -elecciones presidenciales, legislativas y referendos autonómicos departamentales, municipales y uno regional (*ver Cuadro VII*)- y lo hizo de manera generalmente neutral, transparente, independiente y eficaz, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de elecciones democráticas. Para ello, la CNE contó con el concurso decisivo de las cortes departamentales¹⁷ con quienes ha recuperado, en la casi totalidad de los casos, una buena relación de cooperación, sobre todo a raíz de la confección del nuevo padrón biométrico, sin desnaturalizar su funcionamiento altamente descentralizado.

La CNE consiguió concluir el registro biométrico y su depuración, así como organizar el proceso electoral dentro del escaso periodo de tiempo concedido por la Ley 4021. La CNE logró construir, en 75 días, un padrón biométrico que abarcó, conforme a previsiones de la propia CNE, al 84 % de la población supuestamente en edad de votar. A ello han contribuido, en gran medida, el hecho de que la totalidad de sus decisiones han sido adoptadas por unanimidad, así como el profesionalismo y la experiencia acumulada por las CDE en procesos anteriores. Debe mencionarse, sin embargo, que, fundamentalmente a causa de la sobrecarga de trabajo producida por la creación del nuevo padrón en un tiempo tan escaso, se registraron algunos retrasos respecto a los plazos marcados en el calendario electoral¹⁸.

En materia de transparencia, la CNE, pese a no haber publicado las actas de sus reuniones, ha mantenido informado sobre sus actividades al público en general a través de su sitio *web*, conferencias de prensa y publicación de boletines periódicos (que incluían sus resoluciones y directivas); y a los partidos políticos y candidatos a través de reuniones con sus delegados. Igualmente, la Corte entregó a los partidos políticos copia informática del registro que incluyó los datos demográficos de los inscritos -nombre, dirección y número de documento de identificación-, pero no sus datos biométricos -huellas dactilares y fotografía- apoyándose en el derecho a la privacidad de los ciudadanos. Ello generó fuertes críticas de algunos partidos de la oposición, que exigieron la entrega de copias íntegras del registro. La MOE UE considera, sin embargo, que los datos demográficos entregados permitieron una fácil auditoria de la calidad y exactitud del padrón y entiende que la protección de los datos biométricos está amparada por los estándares internacionales (*habeas data*) sobre publicidad de los registros.

A pesar de la fuerte polarización política que ha marcado la campaña y de un a veces escaso respeto institucional hacia la CNE por parte de todos los contendientes, la MOE UE considera que ésta ha mostrado una clara voluntad de regir el proceso dentro del respeto a la legalidad y con un marcado perfil técnico. Por otro lado, la CNE ha demostrado independencia y neutralidad en la adopción de resoluciones y decisiones que han sido objeto de fuertes críticas y descalificaciones, tanto por parte del oficialismo como de las principales fuerzas de la oposición, como en el caso de su resolución en defensa la libertad de expresión del candidato a la Vicepresidencia Leopoldo Fernández o de la decisión de observar el registro de más de 400.000 votantes.

Adicionalmente al presupuesto de Bs.309.000 millones para la organización del registro biométrico, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó el traspaso a

¹⁷ Más allá del incumplimiento de las determinaciones de la CNE en la cuestión de los “observados”, la CDE de Oruro mantuvo una buena relación con la CNE siguiendo sus demás determinaciones.

¹⁸ Resolución No.081/2009 de 17 Abril de 2009.

favor de la CNE de la suma de Bs.116.349.820¹⁹.

C. CIRCUNSCRIPCIONES

La Ley de Régimen Electoral Transitorio estableció la distribución del total de escaños uninominales y plurinominales conforme a los tres criterios fijados en la CPE: el número de habitantes de cada uno de los departamentos de acuerdo con el último censo nacional; la asignación de un número mínimo a los departamentos con menor población y menor grado de desarrollo económico; y la continuidad geográfica²⁰. Respecto al primero de los criterios, la MOE UE considera que la distribución de escaños basada en el último censo nacional de 2001 no refleja los cambios demográficos en un país con fuerte migración como Bolivia y recomienda que se utilicen para ese fin los datos demográficos del último padrón realizado, necesariamente más actualizado.

Al no haberse incrementado el número de diputados, la introducción por la Ley de Régimen Transitorio de siete circunscripciones especiales indígenas originario campesinas (IOC) conllevó una disminución de igual número de escaños plurinominales. La Constitución regula la delimitación y distribución de escaños en estas circunscripciones especiales de manera contradictoria²¹, por lo que la Ley 4021 aclaró que las mismas no deben trascender los límites departamentales, pudiendo sólo abarcar áreas rurales, sin necesidad de continuidad geográfica y que serían establecidas por la CNE en base al último censo nacional y a los datos oficiales del INRA sobre Tierras Comunitarias de Origen (TCO). De acuerdo con estos criterios, resultó que algunos asientos electorales engloban tanto población IOC como otra que no se identifica como tal. La CNE encontró una solución práctica para este solapamiento creando asientos mixtos en los que se concedió a los electores la posibilidad de elegir, en el momento de votar, entre sufragar por el diputado uninominal o por el especial²².

En los departamentos con mayor número de asientos mixtos²³ se observó una clara preferencia por ejercer el sufragio por el diputado uninominal en vez de por el IOC²⁴ (*ver Cuadros VIII, IX y X*) debida, posiblemente, a una insuficiente información del electorado de estas circunscripciones. Esta percepción fue corroborada por los observadores de la MOE UE que reportaron un cierto desconocimiento del proceso de votación en las mesas mixtas por parte tanto de los jurados como de los electores. De mantenerse la solución de los asientos mixtos en la próxima ley electoral, deberá reforzarse la información sobre su funcionamiento en futuros procesos.

En el plazo legal previsto para que la CNE definiera la codificación electoral²⁵ -esto es, la distribución de los asientos electorales dentro de las distintas circunscripciones y la cartografía de las circunscripciones uninominales y especiales- el padrón electoral biométrico se encontraba aún en fase de preparación, por lo que los datos poblacionales

¹⁹ Resolución Ministerial No.399 de 7 octubre 2009 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

²⁰ Artículo 146 y 147 de la Constitución de Bolivia y Artículo 32 de la Ley 4021.

²¹ El Artículo 146. VII establece que las circunscripciones especiales se registrarán por el principio de densidad poblacional en cada departamento, se establecerán solamente en el área rural y en aquellos departamentos en los que esos pueblos y naciones constituyen una minoría poblacional. Por otro, lado el Artículo 147.III de la Constitución determina que no deberán ser tomados como criterios la densidad poblacional ni la continuidad geográfica.

²² La Directiva 14/2009 de 6 de agosto de 2009 determinó que en los asientos especiales y mixtos en el momento de registro los electores deberían indicar si pertenecían a una de las naciones indígenas o no.

²³ La Paz (32 asientos), Tarija (23 asientos) y Santa Cruz (121 asientos).

²⁴ En La Paz, de los 42.295 inscritos votaron por la circunscripción especial 20,578 electores; en Tarija, de 12.043 votaron 4.261; y en Santa Cruz de 27.385 votaron 12.364 electores

²⁵ Artículo 36 de la Ley 4021 determina que la CNE debe elaborar y publicar la codificación de asientos electorales por departamento hasta 120 días antes de las elecciones, de hecho fue publicado el 8 agosto.

utilizados fueron los del referéndum de enero de 2009. Concluido el padrón biométrico, se verificó un incremento significativo de empadronados, principalmente en los departamentos de Tarija, Beni, Santa Cruz y Cochabamba (*ver Cuadro XIV*). Este incremento originó algunos desaciertos en la distribución de los asientos y mesas electorales reconocidos por la propia CNE. La Corte ha adoptado medidas, básicamente la creación de nuevos asientos electorales, aunque no de forma proporcional al crecimiento y dispersión de la población en todos los departamentos, para tratar de corregir el problema en las próximas elecciones de 2010²⁶. La MOE UE considera necesaria la creación de asientos electorales adicionales que faciliten el acceso y acorten la distancia que deben recorrer algunos votantes hasta los centros de votación, máxime teniendo en cuenta que durante la jornada electoral está prohibida la circulación vehicular²⁷ (*Ver parte sobre impugnaciones*).

VI. PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO

A. DERECHO DE SUFRAGIO

La Ley 4021 establece que el sufragio igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio²⁸ constituye la base del régimen democrático. Todos los ciudadanos bolivianos mayores de 18 años están obligados a votar²⁹ y, a partir de los 70 años, el voto es opcional³⁰. La nueva Constitución garantiza a los bolivianos residentes en el extranjero el derecho, sin imponer la obligación, de participar en las elecciones a presidente y vicepresidente³¹ (*ver parte sobre el voto de residentes bolivianos en el extranjero*).

B. PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE VOTANTES

La Ley 4021 exigió, tras fuertes discusiones entre Gobierno y oposición, la creación de un nuevo padrón electoral biométrico para las elecciones del 6 de diciembre. La tarea fue completada por la CNE y las CDE en tan sólo dos meses y medio, y arrojó un total provisional de 5.193.139 ciudadanos registrados, de los cuales 54.556 fueron depurados o inhabilitados y 169.096 fueron habilitados para votar en el extranjero. La cifra total de ciudadanos habilitados fue de 5.138.583, lo que representa un crecimiento de un 27,69 % respecto al padrón anterior utilizado en el referéndum de enero de 2009, que contaba con un total de 3.891.397 inscritos (*ver Cuadro IX*). Ese crecimiento generó reclamos de los partidos de la oposición (principalmente PPB y UN) que cuestionaron la fiabilidad del padrón biométrico. La MOE UE considera sin embargo, al igual que la propia CNE, que dicho crecimiento, aparte de poner de manifiesto las enormes lagunas del padrón anterior, obedece a una serie de factores entre los que destacan el reciente programa gubernamental de emisión gratuita de cédulas de identidad³² y, sobre todo, el intensivo y proactivo proceso de registro que condujo al actual padrón biométrico.

²⁶ Para las elecciones municipales de abril de 2010: La Paz tendrá 17 asientos nuevos, Cochabamba 21, Oruro 7, Potosí 4 y Tarija 3 asientos.

²⁷ Resolución 261/2009 de 29 de noviembre de 2009, auto de buen gobierno

²⁸ Artículo 5 de la Ley 4021.

²⁹ Artículo 7 de la Ley 4021.

³⁰ Artículo 153 inc. b) del Código Electoral.

³¹ Artículo 27.I de la Constitución y Artículos 43 a 50 de la Ley 4021.

³² El programa nacional de carnetización gratuita "Existo Yo, existe Bolivia" comenzó en marzo de 2006, habiendo cedulado 177.480 personas hasta octubre de 2009. Este programa es administrado por el Ministerio del Gobierno con la colaboración de la Policía Nacional, pero sin la participación de funcionarios del Registro Civil.

Tres tipos de documentos fueron aceptados, indistintamente, para proceder a la inscripción de los ciudadanos en el padrón biométrico³³: la Cédula de Identidad, el Registro Único Nacional (RUN) y la Libreta de Servicio Militar³⁴. La MOE UE ha comprobado que la multiplicidad de documentos de identificación existentes en Bolivia, administrados además por entidades estatales diferentes³⁵, y promovidos por distintos gobiernos, es una fuente permanente de desconfianza por parte de los partidos y de la ciudadanía en general acerca de la neutralidad de los padrones basados en ellos. Dicha desconfianza, junto a los principios de economía y racionalización de las bases de datos estatales de identidad de las personas, pone de manifiesto la necesidad de crear un registro único de ciudadanos, tecnológicamente avanzado y permanentemente actualizado que sirva de base tanto para la emisión de un documento de identidad único, como para la actualización automática del propio padrón electoral, además de constituir una excelente herramienta demográfica para la planificación de políticas públicas.

C. DEPURACIÓN DEL PADRÓN BIOMÉTRICO

La CNE presentó los resultados del proceso de depuración el 22 de noviembre, con un cierto retraso³⁶ provocado por la llegada tardía de los datos desde áreas alejadas del país, la imprevista duración del proceso de contraste de la información biométrica y la obligación, impuesta por la ley³⁷, de confrontar el padrón con el registro civil.

Los registros depurados o inhabilitados se incluyeron en las siguientes categorías: duplicados (50.807 casos), registros con datos de personas fallecidas (200 casos), ciudadanos extranjeros (594 casos), datos personales incompletos (89 casos) y registrados en un departamento para votar en otro (2.084 casos). Por otro lado, el proceso de contraste del padrón biométrico con el registro civil reveló que 400.671 ciudadanos no contaban con respaldos en esa base de datos, por lo que la CNE condicionó su habilitación a la presentación de certificado de nacimiento, otorgándoles la categoría de “observados”. La MOE UE identificó cuatro razones por las que algunos ciudadanos contaban con una cédula de identidad a pesar de no constar en la base de datos del registro civil: deficiencias en la emisión de cédulas de identidad al abrigo del programa de cedulación gratuita; no actualización en el registro civil del apellido en el caso de mujeres que cambiaron su estado civil (por matrimonio, divorcio o viudez); personas nacidas antes de 1940 (fecha de creación del registro civil); y posibles errores en la transcripción del nombre.

En fechas posteriores, mediante dos resoluciones³⁸, la CNE decidió habilitar ciertas categorías de “observados”, lo que redujo drásticamente esa cifra. Finalmente, el 1 de diciembre, en una reunión con la mayoría de los presidentes de las CDE, y cuando el número de observados había disminuido hasta 95.737, la administración electoral decidió habilitar a estos últimos estableciendo el mes de enero como plazo para presentar sus partidas de nacimiento y así subsanar su situación antes de las elecciones del próximo 4 de abril.

³³ Para el registro de residentes en el extranjero, los documentos exigidos fueron el pasaporte y la cédula de identidad. Artículo 50.II de la Ley 4021.

³⁴ Artículo 24.II de la Ley 4021.

³⁵ La libreta de servicio militar es emitida por el Ministerio de la Defensa; la cédula de identidad por la Policía Nacional; el RUN (programa ya desaparecido) era coordinada por el Gobierno; y el registro civil es administrado por la CNE.

³⁶ La depuración del nuevo padrón biométrico debía ser concluida el 25 de octubre, Directiva No. 01/2009 de 13 julio de 2009, p.18

³⁷ Artículo 24.IV de la Ley 4021

³⁸ Resolución No.310/2009 y Resolución No.315 /2009 de 24 noviembre de 2009.

La MOE UE considera que el nuevo padrón electoral biométrico, además de las salvaguardas que establece contra el doble registro y de las garantías que ofrece a las listas índice basadas en él (fotografía del votante, impresión digital), constituye un documento altamente inclusivo que representa un salto hacia adelante en los procesos electorales bolivianos. Buena prueba de ello es el más de un millón de ciudadanos que incorpora respecto al utilizado para el referéndum constitucional de 2009. La MOE UE comprende las fuertes reacciones, tanto de las fuerzas políticas como de la ciudadanía, generadas por la decisión de la CNE de observar, a pocos días de las elecciones, a un número tan elevado de ciudadanos. Sin embargo, y a la luz de la legislación boliviana en la materia, considera que esta decisión de la CNE fue estrictamente técnica y orientada a esclarecer las discordancias entre el padrón electoral y el registro civil. Las sucesivas decisiones del órgano electoral permitieron salvaguardar tanto el principio de inclusión como el de legalidad, cumpliendo con los estándares internacionales y buenas prácticas en materia de transparencia y exactitud de los registros electorales.

D. VOTO DE CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

El voto de los bolivianos residentes en el extranjero ha sido implementado por primera vez en las elecciones del 6 diciembre, si bien con dos limitaciones que la Ley 4021 justifica por la complejidad del nuevo registro biométrico: una referida al número de votantes, que se fijó en el 6% del padrón electoral nacional (sin que en ningún caso pudiera concentrar en un solo país más de 50 % del total de registrados en el exterior³⁹), y otra geográfica, al conceder el derecho de sufragio a los bolivianos residentes únicamente en Argentina, Brasil, España y EEUU⁴⁰ (*ver Cuadro XV*). La MOE EU considera que esas limitaciones deberán ser superadas, en la medida de lo posible, en futuros procesos electorales para cumplir con el principio de universalidad de voto y resalta como muy positiva la posibilidad que tuvieron las organizaciones políticas de desplegar, financiados por la CNE, dos delegados para monitorear el sufragio en cada uno de esos países⁴¹.

VII. REGISTRO DE CANDIDATOS

La legislación electoral boliviana no impone requisitos discriminatorios ni excesivamente onerosos en materia de registro de candidatos, y está en línea con los estándares internacionales, si bien la exigencia de cinco años continuados de residencia en el país para concurrir a las elecciones presidenciales⁴² puede ser interpretada como desproporcionada y potencialmente discriminatoria.

Para ser candidato es necesario ser postulado por un partido político, una agrupación ciudadana o una organización de una nación o pueblo indígena originario campesino⁴³. Las organizaciones políticas con personería jurídica vigente pueden registrar a sus candidatos hasta 90 días antes de la jornada electoral, con la posibilidad de completar la documentación requerida dentro de los 40 días desde su registro inicial. Las modificaciones en las listas sólo se permiten en caso de renuncia, fallecimiento o

³⁹ Artículo 47.II de la Ley 4021.

⁴⁰ Resolución No. 135/2009 de 9 de julio y Resolución No. 150/2009 de 1 de agosto.

⁴¹ Artículo 8 del Reglamento de Acreditación y Financiamiento de Delegados de Organizaciones Políticas para el Proceso Electoral en el Exterior, aprobado por la Resolución No. 284/2009 de 12 de noviembre de 2009 y Artículo 58.II de la Ley 4021.

⁴² Artículos 29 y 31 de la Ley 4021.

⁴³ Artículo 8 de la Ley 4021 y artículo 209 de la Constitución de Bolivia.

inhabilitación⁴⁴. Las peticiones de inhabilitación pueden ser dirigidas a la CNE hasta 15 días antes de la jornada electoral y, en el caso de candidatos electos, hasta cinco días después de su elección. Por su parte, las solicitudes de sustitución o reemplazo de candidatos pueden ser presentadas, en los casos de defunción e inhabilitación, hasta 72 horas antes de la jornada electoral y, cuando la causa de la sustitución es la renuncia del candidato, hasta 45 días antes⁴⁵.

De un total de 1.782 candidaturas presentadas para las elecciones generales de 2009, 735 fueron rechazadas por defectos en la documentación, 244 candidatos presentaron su renuncia y 333 fueron sustituidos, quedando al final 1.187 candidaturas aprobadas. El MAS, por amplio margen, presentó el mayor número de candidatos, poniendo de manifiesto la fortaleza de su estructura organizativa y su robusta base de militancia.

Tanto la Ley de Partidos Políticos, como la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas⁴⁶ imponen la exigencia de un número mínimo de firmas del 2% de los votos emitidos en la última elección correspondiente para la constitución de una organización política. Las firmas están sujetas a un control meramente formal por parte de la CNE⁴⁷. La MOE EU considera que dicho control debería ser más riguroso e incluir la verificación de la identidad de los firmantes y la autenticidad de firmas presentadas.

Esa barrera del 2% fue un obstáculo para la constitución de organizaciones de pueblos indígenas que hubieran podido presentar candidatos para las circunscripciones especiales, ya que fue la primera vez que se contó con este tipo de circunscripciones y no se aclaró cuál sería la base de cálculo para cumplir con ese requisito. Con esta consideración y al no ser posible la presentación de candidatos independientes, los grupos indígenas tuvieron que acudir a partidos políticos ya constituidos para poder presentar sus candidatos en esas circunscripciones.

Por otro lado, la Ley de Partidos Políticos y el Código Electoral⁴⁸ determinan la pérdida de la personalidad jurídica de las organizaciones políticas, entre otras causas, por la no obtención de un umbral mínimo de votos (fijado en el 3 % de los votos válidos emitidos a nivel nacional). Consecuentemente, la CNE canceló la personalidad jurídica de cuatro partidos políticos y de una agrupación ciudadana⁴⁹. Por otra parte, las organizaciones políticas que no obtuvieron al menos 2 % del total de votos válidos a nivel nacional estarán obligadas a devolver al Tesoro General de la Nación la cuota parte correspondiente al costo de impresión de las papeletas. Un caso llamativo es el de Alianza Social, que no deberá pagar la multa pues superó la barrera del 2 % pero perderá su personalidad jurídica, a pesar de haber obtenido dos diputados uninominales (*ver Cuadro I*) que deberán desarrollar su labor en la Cámara de Diputados sin el respaldo del partido por el que fueron elegidos.

⁴⁴ Artículo 113 del Código Electoral.

⁴⁵ Resolución No.0205/2009 de 15 de septiembre de 2009.

⁴⁶ Artículo 8 de la Ley de Partidos Políticos y Artículos 11 y 25 de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

⁴⁷ Artículo 29 inciso a) del Código Electoral. De hecho, el presidente de la CNE anunció que requerirá la aprobación de una ley a la Asamblea Legislativa Plurinacional que obligue a las organizaciones políticas a registrar nuevamente a sus militantes, dado que en el pasado las fuerzas políticas se limitaron a utilizar datos demográficos del padrón electoral para llenar sus libros de militantes y lograr su personería jurídica.

⁴⁸ Artículo 44.II de la Ley de los Partidos Políticos y Artículos 129 y 130 del Código Electoral.

⁴⁹ La Resolución No.0371/2009 de 28 diciembre de 2009 canceló la personalidad jurídica a los partidos políticos: Pueblos por la Libertad y Soberanía (PULSO), Movimiento de Unidad Social Patriótica (MUSPA), Bolivia Social Demócrata (BSD) y Alianza Social (AS); y la agrupación: Gente

Las buenas prácticas internacionales recomiendan que cualquier restricción del funcionamiento de las organizaciones políticas, como parte de la libertad de asociación de las personas, debe estar basada en el principio de proporcionalidad. Por ello, la MOE UE considera excesiva la sanción de pérdida de personería jurídica de un partido que ha obtenido representación en una de las cámaras.

VIII. CAMPAÑA ELECTORAL

A. RESUMEN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

De acuerdo con el calendario electoral, aprobado por la CNE en cumplimiento de la normativa vigente, la campaña electoral comenzó el 5 de octubre, 60 días antes de la jornada electoral, y concluyó en la medianoche del 3 de diciembre, dando paso a un período de 48 horas de silencio electoral.

La campaña transcurrió de forma generalmente pacífica, si bien se registraron algunos incidentes violentos de carácter aislado, principalmente en los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca y Oruro⁵⁰.

Los partidos disfrutaron, en la inmensa mayoría de las ocasiones, de la posibilidad de realizar libremente sus actividades de campaña. Sin embargo, la acumulación de investigaciones judiciales iniciadas por la fiscalía en plena campaña electoral contra líderes relevantes del PPB-CN ha tenido un impacto negativo en la capacidad de los mismos para desarrollar con normalidad su programa de actividades proselitistas, sobre todo debido a la acumulación de citaciones judiciales⁵¹. Independientemente de la naturaleza judicial de estas medidas, el elevado número de denuncias contra candidatos del principal partido de la oposición registrado a pocas semanas de la jornada de votación hace pensar en la conveniencia de la adopción de inmunidades temporales de candidatos (limitadas al tiempo de campaña) para evitar una excesiva interferencia de la actividad de la fiscalía en la propia campaña, en la línea de las recientes disposiciones adoptadas en ese sentido en varios países de la región⁵². Por otro lado, la paralización del Tribunal Constitucional desde 2007 ha privado a los candidatos sujetos a procesos judiciales de la posibilidad de recurrir en amparo en defensa de sus derechos fundamentales.

La campaña electoral, que fue ganando intensidad a medida que se aproximaba el 6 de diciembre, ha registrado una mayor actividad del MAS, que ha demostrado una mejor capacidad organizativa y de movilización que los diferentes partidos de la oposición. La eliminación de la financiación pública de las campañas ha supuesto una fuerte limitación para los partidos más pequeños y ha acentuado los desequilibrios en el gasto entre las distintas fuerzas contendientes. Por otra parte, la MOE UE ha observado diversos casos de utilización de recursos públicos en favor del oficialismo⁵³, muy especialmente a través de la programación de los medios de comunicación de titularidad estatal.

⁵⁰ Especial gravedad ha revestido la agresión sufrida en Sucre el 2 de diciembre por la candidata a senadora por el PPB-CN, Lourdes Millares, que le produjo lesiones de consideración.

⁵¹ El caso más notable es el de Manfred Reyes Villa, candidato a la presidencia por el PPB-CN, contra quien se iniciaron 13 investigaciones durante el periodo de campaña y fue además sometido a arraigo judicial, con la consecuencia de quedar imposibilitado para desarrollar actividades de campaña en el exterior.

⁵² Vg. Ecuador, Ley Orgánica Electoral de 2009 y Panamá, en su Código Electoral de 2003. Anteriormente en Guatemala, Ley Electoral y de Partidos Políticos de 1985.

⁵³ Uso de edificios públicos como casas de campaña (Tarija, La Paz) y de vehículos públicos para actividades de campaña (La Paz, Beni, Potosí, Tarija).

Conforme a la legislación vigente⁵⁴, todos los partidos depositaron sus programas ante la CNE, quien los publicó en su sitio *web* y promovió en la prensa separatas temáticas sobre propuestas sectoriales de los diferentes contendientes. Sin embargo, la campaña fue pobre en debates, que fueron escasos entre los principales candidatos a las cámaras legislativas y no llegaron a producirse entre los candidatos a la presidencia. Por otro lado, en las intervenciones de los principales actores políticos, se echó en falta un mayor hincapié en los mensajes programáticos, mientras que los diferentes referendos autonómicos apenas tuvieron presencia.

B. FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

El marco legal de la financiación de los partidos y movimientos políticos ha registrado un retroceso importante en el ámbito del control de la financiación de las campañas políticas. La Ley 3925/2008 eliminó la financiación pública tanto de los partidos como de las campañas, limitando la capacidad de endeudamiento de las organizaciones políticas. Indirectamente, dicha eliminación ha dejado sin efecto las escasas regulaciones de la Ley de Partidos Políticos en materia de financiación privada de las campañas, tanto en lo referido a límites y transparencia de las aportaciones, como a auditoría de los gastos, puesto que la única sanción anudada a la violación de dichas regulaciones era la suspensión de la financiación pública al infractor.

La MOE UE considera que la ausencia de normas y de mecanismos eficaces para su aplicación en materia de límites, transparencia y auditoría de la financiación de las campañas es contraria a las buenas prácticas internacionales en materia electoral y recomienda, en consecuencia, que esta deficiencia sea subsanada en la futura ley electoral.

C. EDUCACIÓN AL VOTANTE

Tanto la CNE como las CDE realizaron campañas en los medios para incentivar y explicar el proceso de inscripción en el padrón biométrico. En la fase final de esta campaña, los contenidos, neutrales en todo momento, se centraron en la divulgación de los procedimientos de votación. La radio fue el medio más utilizado para la divulgación de mensajes de educación al votante en lenguas indígenas. Sin embargo, la información sobre los diferentes referendos autonómicos, quizá debido al actual vacío legislativo en la materia, fue escasa.

IX. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS ELECCIONES

A. PANORAMA MEDIÁTICO

El panorama mediático en Bolivia es muy diverso: operan unos 1.100 medios de comunicación social y es uno de los países con mayor número de medios por habitante⁵⁵. Se estima que conviven en el país al menos 900 estaciones de radio, 170 canales de televisión y 30 medios escritos.

La radio es el medio de comunicación más popular y con mayor penetración en zonas rurales. Sin embargo, la televisión es considerada como el medio más influyente y

⁵⁴ Artículo 14 Ley 1983/1999 de Partidos Políticos.

⁵⁵ Estudio realizado por la organización International Media Support en 2007. (<http://www.i-m-s.dk>)

principal fuente de información entre las elites y la población urbana. Según una encuesta reciente realizada por la Asociación de Periodistas de La Paz (APLP), un 39,9% de los bolivianos en áreas urbanas se informa principalmente a través de la televisión, un 23,5% prefiere la prensa escrita, un 21,6%, la radio y un 14,5% Internet⁵⁶. De igual forma, los periódicos cuentan con mayor influencia entre las clases políticas y empresariales y la población urbana.

La marcada polarización que caracteriza el escenario político boliviano se ve reflejada en los medios de comunicación, donde los medios públicos tienden a favorecer las propuestas del oficialismo y los medios privados, en particular, los canales de televisión y los diarios, tienen un enfoque muy crítico con las políticas del actual gobierno.

El Estado es propietario de los siguientes medios de comunicación: *Bolivia TV*, la *Red Patria Nueva*, la *Red de Radios de los Pueblos Originarios*, la *Agencia Boliviana de Información* (ABI) y el periódico *Cambio*. El canal estatal cuenta con la mayor cobertura, con presencia en al menos el 60% de las poblaciones del país.

El resto de los medios son de titularidad privada. Los de mayor audiencia corresponden a grupos mediáticos o empresariales, la mayor parte radicados en Santa Cruz. En prensa escrita no existen diarios de verdadera dimensión nacional, ya que las cabeceras de los periódicos más importantes, si bien se venden en todo el territorio, atienden a intereses y noticias de carácter departamental. *La Prensa* (La Paz), *La Razón* (La Paz) y *Los Tiempos* (Cochabamba) son los periódicos más influyentes y de mayor renombre. El *Grupo Líder* es el grupo mediático de mayor envergadura: agrupa siete diarios regionales, con *El Deber* de Santa Cruz como buque insignia.

La radio es el medio estrella en Bolivia. Las radios religiosas y comunitarias gozan de una mayor audiencia en el país. La red radiofónica con mayor implantación es la *Red Erbol* (Escuelas Radiofónicas de Bolivia), seguida del *Grupo Fides*, perteneciente a la Compañía de Jesús. Radio *Panamericana* es la radio no religiosa que suma mayor número de oyentes y *Radio San Gabriel*, la más escuchada entre la población aymara del altiplano y Cochabamba.

Buena parte de las cadenas de televisión de mayor audiencia y cobertura nacional están radicadas en Santa Cruz. Es el caso de *Unitel* (Universal de Televisión), *PAT* (Periodistas Asociados Televisión), *Red Uno* y *Gigavisión*. La cadena *ATB* (Asociación de Teledifusoras Bolivianas) tiene presencia en las tres capitales del eje troncal (La Paz, Santa Cruz y Cochabamba), mientras que *Cadena A* y *RTP* (Radio Televisora Popular) tienen su sede en La Paz y cobertura en varios departamentos. Por último, *Bolivisión* goza de gran presencia en Cochabamba. Las cadenas privadas responden en general a una línea editorial contraria al gobierno de Evo Morales, tendencia que se vio acentuada en período de campaña electoral⁵⁷.

La gran diversidad de medios que operan en Bolivia ofreció un marco de pluralidad para que los votantes pudieran informarse y comparar las diferentes opciones políticas. Sin embargo, la extrema polarización de los medios, sobre todo los canales de televisión, restó imparcialidad a las informaciones de contenido político y pudo limitar la capacidad de los electores para emitir un juicio crítico sobre las diferentes opciones políticas

⁵⁶ Encuesta realizada en 2008 para la publicación Libertad de Expresión 1982008.

⁵⁷ Ver Sección 4, Resultados del Monitoreo de Medios.

La campaña en los medios de comunicación comenzó 60 días antes de la jornada de voto, el 5 de octubre de 2009, y concluyó 48 horas antes del escrutinio⁵⁸, el 3 de diciembre de 2009. La campaña se vivió en los medios de forma discreta, en parte debido a la escasez de recursos económicos y a la clara ventaja en las encuestas del MAS-IPSP.

Por otro lado, la imagen y credibilidad del periodismo se ha deteriorado en los últimos años en Bolivia, debido, por un lado, a las tensas relaciones entre el presidente Evo Morales y los comunicadores, y, por otro, al abuso del amarillismo como técnica para captar audiencia, en especial, en los canales de televisión.

Las primeras tensiones entre el Presidente Morales y los periodistas surgieron pocos meses después de que éste asumiera la presidencia del país en 2005. Morales califica a la prensa no oficialista de ser su “principal enemigo” y la acusa de “estar al servicio de la oligarquía”. Las tensas relaciones de Morales con la prensa alcanzaron un punto álgido este año, cuando el Gobierno interpuso una demanda contra el periódico *La Prensa* por “infamia, calumnia y desacato”. Aunque, en campaña electoral no se produjeron desencuentros, pocos días antes de la jornada electoral, Morales responsabilizó a los redactores jefe de “manipular a sus trabajadores” y ofreció trabajo “a los que se rebelen”⁵⁹.

La Asociación Nacional de Prensa (ANP) registró en los meses de octubre y noviembre de 2009 un total de 34 agresiones físicas y verbales contra periodistas. Por su parte, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) recoge en su informe de 2009 que entre marzo y octubre de 2009 se registraron 112 casos de agresiones físicas y verbales contra informadores y 36 ataques a medios de comunicación, perpetrados por autoridades, movimientos sociales y grupos radicales afines tanto al oficialismo como a la oposición.

Dos sucesos de violencia contra los medios enturbiaron el transcurso de la campaña electoral. Los desperfectos ocasionados en las instalaciones de *Red Patria Nueva* en Santa Cruz por grupos afines al PPB-CN el 9 de noviembre y el destrozo de equipos de televisión y radio de diferentes medios el 12 de noviembre en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Santa Cruz⁶⁰.

Con todo, la MOE UE destaca que, en líneas generales, durante la campaña electoral los medios de comunicación realizaron su labor informativa en un ambiente de respeto a la libertad de expresión y no registraron prácticas periodísticas contrarias a los códigos de conducta de las distintas asociaciones y sindicatos de prensa.

B. MARCO LEGAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS ELECCIONES

El marco legal boliviano ofrece una base adecuada para garantizar la libertad de expresión y el libre acceso a la información. Así, los Artículos 106 y 107 de la CPE preservan los mencionados derechos, mientras que la Ley de Imprenta (1925), que afecta a los medios de comunicación escritos y audiovisuales, declara la inviolabilidad del secreto profesional y garantiza la libertad de prensa.

El Estatuto Orgánico del Periodista (1984) establece que “nadie puede coartar la libertad de expresión e información del periodista bajo sanción de constituirse en imputado por la violación de los derechos constitucionales”⁶¹. Asimismo, recoge la

⁵⁸ Artículo 114 del Código Electoral y Artículo 3, párrafo 1, del Reglamento para la Difusión de Propaganda Electoral.

⁵⁹ *El Deber*, 3 de diciembre de 2009, página A10, “Evo ataca a periodistas y les ofrece trabajar con él”.

⁶⁰ Un violento enfrentamiento entre universitarios y simpatizantes del MAS impidió un mitin electoral en el que debía participar el candidato a la Vicepresidencia por el MAS, Álvaro García Linera.

⁶¹ Capítulo III, Artículo 9.

cláusula de conciencia⁶². Por último, la Ley de Telecomunicaciones (1995), de carácter técnico, regula las actividades de radiodifusión, tanto públicas como privadas.

En materia de autorregulación, diversos sindicatos y asociaciones de profesionales de la comunicación han redactado códigos de conducta, entre los que figuran el de la Asociación Nacional de Prensa (ANP), la Asociación Nacional de Periodistas Bolivianos, la Asociación de Periodistas de La Paz (APLP) o la Confederación Sindical de Trabajadores de la Prensa de Bolivia. Paralelamente, algunos diarios poseen sus propios códigos de ética (*El Deber*, *La Prensa*, *Los Tiempos*), así como la figura del Defensor del Lector.

Entre las instituciones encargadas de velar por las buenas prácticas periodísticas figuran el Tribunal de Ética de la ANP, instaurado el 27 de octubre de 2008, cuya competencia está circunscrita a los diarios asociados, y los tribunales de imprenta establecidos por la Ley de Imprenta en cada municipio⁶³.

En cuanto al papel de los medios de comunicación en campaña electoral, el Código Electoral (del Artículo 114 al 124) regula el inicio, conclusión y gratuidad de la campaña y la propaganda electoral en los medios públicos, así como las prohibiciones y limitaciones en materia de propaganda para todos los medios. En él se establece que la propaganda electoral gratuita⁶⁴ comenzará 60 días antes del día de las elecciones y los medios públicos deberán otorgar de forma gratuita y por tiempo igual los espacios de propaganda de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas⁶⁵.

El Código Electoral entiende por propaganda electoral “todo spot en televisión, cuña radial o aviso en periódico, pagado por la organización política o terceras personas, o cedido gratuitamente por el medio de comunicación”, destinado a inducir al voto o a promover la imagen de los candidatos⁶⁶. Además, el Reglamento para la Difusión de Propaganda Electoral de la CNE precisa que “también se entiende por propaganda electoral todo mensaje difundido en televisión, radio o prensa, pagado por una organización política o terceras personas que presenta candidatos para la elección” (*espacio solicitado* o *publicidad pagada*)⁶⁷.

C. PROPAGANDA ELECTORAL Y PROPAGANDA INSTITUCIONAL

Con el objetivo de no saturar al electorado con mensajes proselitistas, el Código Electoral establece límites a la propaganda electoral⁶⁸, que en los diarios es de no más de cuatro páginas semanales por periódico de circulación nacional o departamental; y en los medios audiovisuales de un máximo de 10 minutos diarios en los canales y emisoras nacionales, con un tiempo adicional de 5 minutos diarios en los medios locales.

La Dirección Nacional de Educación Ciudadana de la CNE estudiará la adecuación de los medios a la normativa que establece los límites y espacios máximos de propaganda en campaña electoral y transmitirá los informes técnicos al servicio jurídico.

⁶² Capítulo III, Artículo 15.

⁶³ El Artículo 21 de la Ley de Imprenta y la Ley Orgánica de Municipalidades (Artículo 12) establecen que en cada municipio se designará a 40 ciudadanos notables para que, en su momento, 12 de ellos actúen como miembros de un Tribunal de Imprenta. Esta selección tiene carácter vitalicio.

⁶⁴ El Reglamento para la Difusión de Propaganda Electoral de la CNE, en el Artículo 8, párrafo II, estipula que “al no haber organizaciones políticas o sociales titulares de las opciones por el SÍ o por el NO, no habrá propaganda electoral gratuita para los referendos autonómicos”.

⁶⁵ Código Electoral, Artículo 115.

⁶⁶ Código Electoral, Artículo 114.

⁶⁷ Reglamento para la Difusión de Propaganda Electoral, Artículo 3, párrafo II.

⁶⁸ Código Electoral, Artículo 117.

La sala plena de la CNE decidirá sobre la aplicación de las sanciones correspondientes, tanto para las formaciones políticas como para los medios infractores.

Por otra parte, la CNE emitió un informe favorable para multar a varios canales de televisión⁶⁹ y a UN por difundir sus spots de propaganda antes del plazo de 60 días del comienzo de los comicios.

Por su parte, la difusión de publicidad institucional en tiempo de campaña electoral se encuentra regulada en el Reglamento para la Difusión de Propaganda Electoral⁷⁰ y en el Régimen Electoral Transitorio (Ley 4021)⁷¹, donde se prohíbe la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, durante los 30 días anteriores a la fecha de votación.

En este sentido, la Dirección Nacional de Educación Ciudadana de la CNE dictó informes favorables para multar al canal estatal *Bolivia TV* y al canal privado *ATB* por infringir las normas electorales.

Por otro lado, la MOE UE destaca la ausencia en el Código Electoral de una mención que aluda al acceso equilibrado de los diferentes partidos y agrupaciones ciudadanas a los programas informativos en los medios de comunicación públicos y privados durante el período de campaña electoral, según propugnan las mejores prácticas para la celebración de elecciones democráticas.

D. RECLAMACIONES EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A lo largo de la campaña electoral, la CNE recibió un total de 40 demandas de suspensión de spots de propaganda en radio y televisión, a saber: el MAS-IPSP interpuso 27; UN, 12 y la empresa estatal EMAPA realizó una consulta a la CNE sobre la difusión de sus spots que quedó sin resolución.

La Dirección Nacional de Educación Ciudadana de la CNE ordenó la suspensión de al menos 36 spots y emitió un informe técnico favorable de multa para los medios difusores en al menos 14 ocasiones: cinco spots del PPB-Convergencia, seis de UN, uno de AS y uno de MAS-IPSP. En el caso restante se trata del spot de CONAMYPE (Comisión Nacional de Micro y Pequeños Empresarios). Estos spots infringían alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento para la Difusión de Propaganda Electoral.

Además, los partidos de oposición enviaron dos requisitorias a la CNE en relación con posibles violaciones por parte de los medios audiovisuales estatales en la difusión de propaganda electoral gratuita⁷².

En relación a las reclamaciones en materia de medios de comunicación, la MOE UE considera que la CNE operó de manera diligente y con sujeción a la ley al atender las demandas de los diferentes partidos y movimientos políticos.

⁶⁹ RTP, PAT, Unitel, Bolivisión y Megavisión (canal de Santa Cruz).

⁷⁰ Artículo 9 (Prohibiciones), letra "m".

⁷¹ Título VII, Disposiciones Finales, Octava, párrafo I.

⁷² Requisitoria recibida por la CNE el 6 de octubre de 2009 firmada por PPB-Convergencia, UN, BSD, Pulso y Muspa y requisitoria recibida por la CNE el 6 de noviembre de 2009 firmada por PPB-Convergencia, BSD, Pulso y Gente.

E. RESULTADOS DEL MONITOREO DE MEDIOS

Todos los gráficos del monitoreo de medios de la MOE UE están disponibles en www.eueombolivia.eu

Durante el período de campaña electoral, en concreto, del 6 de noviembre al 3 de diciembre, la MOE UE realizó un seguimiento de los medios de comunicación públicos y privados (prensa escrita, radio y televisión) con el objeto de evaluar la cobertura cuantitativa y cualitativa que recibieron los diferentes actores implicados en el proceso electoral, el nivel de imparcialidad de los medios analizados y su adecuación a las regulaciones establecidas en campaña electoral⁷³. La cobertura mediática de la campaña electoral se desarrolló en un marco de respeto a la libertad de prensa, aunque, en su mayoría, los medios no asignaron espacios informativos equilibrados a los diferentes partidos y agrupaciones ciudadanas.

Por el contrario, sí habilitaron en adecuada medida espacios especiales para tratar temas de campaña. Así, los periódicos incluyeron suplementos diarios sobre las elecciones, mientras que en radio y televisión se programaron debates abiertos a los diferentes aspirantes al Senado y a la Asamblea. La MOE UE lamenta sin embargo la ausencia de debates públicos entre los candidatos presidenciales y Vicepresidenciales. El alto índice de intención de voto para el MAS-IPSP en las encuestas, la negativa de UN a debatir con el PPB-CN y la reticencia de Evo Morales a asistir a esta modalidad de discusión electoral fomentaron este desencuentro.

Monitoreo de la propaganda electoral y la publicidad institucional

Propaganda electoral gratuita

El Código Electoral regula la propaganda electoral gratuita para todos los partidos y agrupaciones ciudadanas en los medios públicos⁷⁴. Durante el período estudiado por la Unidad de Monitoreo de Medios de la MOE UE, la televisión y la radio públicas proporcionaron a todos los partidos los espacios establecidos de acuerdo con la ley⁷⁵.

Publicidad institucional

Si bien las normas electorales prohíben la difusión de publicidad gubernamental durante los 30 días anteriores a la jornada electoral⁷⁶, el monitoreo de la MOE UE constató la presencia, durante todo el período de campaña, de spots institucionales en radio y televisión (tanto en los medios públicos como en los privados), así como la aparición de avisos y separatas publicitarias del gobierno en la prensa escrita.

Entre otros, se difundieron los siguientes spots: *El cambio es tuyo*, el *Bono Juancito Pinto*, el *Bono Juana Azurduy*, la *Renta Dignidad* o publicidad de las empresas estatales EMAPA (Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos) e YPFB

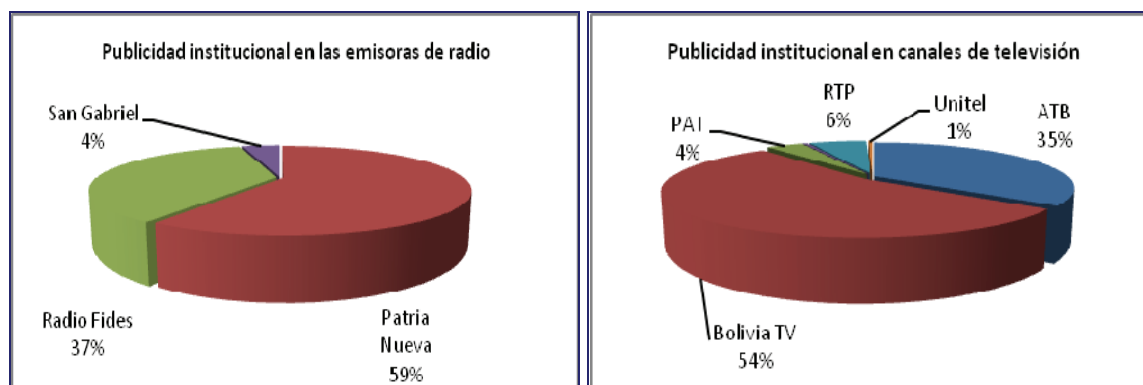
⁷³ Los medios analizados han sido seleccionados atendiendo a variables de audiencia y cobertura. Los canales de televisión Bolivia TV (canal público), Unitel, ATB, Red Uno, PAT y RTP han sido monitoreados en horario de máxima audiencia, desde las 18.00 horas hasta la medianoche. La radio Red Patria Nueva (emisora pública) fue monitoreada de lunes a sábado de 6:45 a 9:15 horas; Panamericana, de lunes a viernes, de 12:45 a 14:00 horas y los sábados, de 11:45 a 14:15 horas; Radio Fides, de lunes a sábado, de 6:45 a 9:15 horas, y la radio San Gabriel, de lunes a viernes, de 19:45 a 21:30 horas, es decir, durante los informativos de mayor audiencia. Además, se han estudiado los siguientes periódicos: La Razón (La Paz), La Prensa (La Paz), El Deber (Santa Cruz) y Los Tiempos (Cochabamba).

⁷⁴ Ver sección 3.1 Regulación de los medios en campaña electoral.

⁷⁵ Por falta de recursos, la agrupación ciudadana Gente no elaboró material radiofónico para ser difundido ni en el espacio electoral gratuito ni en los medios privados.

⁷⁶ Ver sección 3.3, Difusión de propaganda institucional.

(Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos), destinadas a ensalzar los logros de gestión del gobierno. La publicidad institucional apareció con más profusión en los diarios de Santa Cruz y Cochabamba que en los radicados en La Paz. En radio y televisión, los medios públicos *Red Patria Nueva* y *Bolivia TV* sumaron más de la mitad de la publicidad institucional en campaña, 59% y 54% respectivamente.



Por otro lado, y en contravención con el Reglamento para la Difusión de Propaganda Electoral⁷⁷, los candidatos a la presidencia y Vicepresidencia del MAS, en calidad de representantes máximos del gobierno, hicieron entrega de obras públicas, programas o proyectos en período de campaña, actividades que fueron difundidas en directo por la radio y televisión públicas⁷⁸.

Propaganda pagada

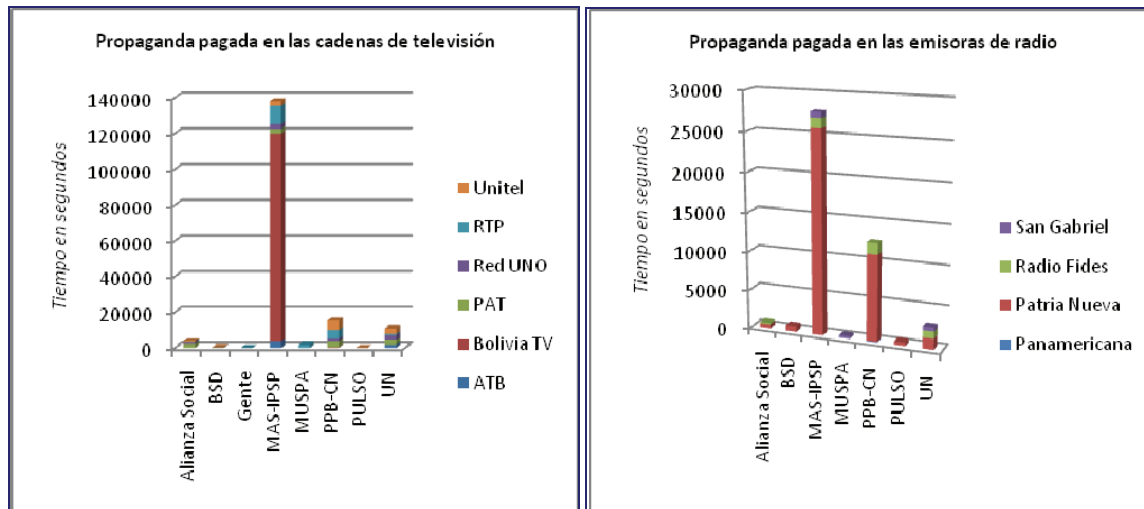
Junto con los espacios electorales gratuitos, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas contrataron spots televisivos, cuñas radiales y avisos en los periódicos para promocionar a sus candidatos. Los límites a la propaganda electoral regulados en el Código Electoral⁷⁹ engloban tanto los espacios electorales gratuitos como la propaganda de pago.

Los medios estatales *Bolivia TV* y *Red Patria Nueva* sobrepasaron los máximos permitidos con la suma de la difusión de propaganda gratuita, propaganda pagada y la emisión en directo de las manifestaciones de apoyo de diversos sectores sociales a los candidatos a la presidencia y Vicepresidencia del MAS-IPSP (*proclamaciones*), catalogados como *espacios solicitados* (publicidad pagada). En el caso de la televisión pública, el MAS-IPSP registró un promedio de una hora de tiempo contratado, debido principalmente a los mencionados *espacios solicitados*. *Red Patria Nueva* emitió una media de 13 minutos de mensajes proselitistas del MAS-IPSP en la franja horaria monitoreada. El resto de los partidos y agrupaciones ciudadanas permanecieron dentro de los límites establecidos por la normativa electoral durante el período, el tiempo y en los medios analizados. Además, la propaganda electoral apareció siempre identificada como tal.

⁷⁷ Artículo 9 (Prohibiciones), letra k.

⁷⁸ El 12 de noviembre Evo Morales entregó un complejo deportivo en Pando y Álvaro García Linera, 10 tractores y 7 volquetas en Santa Cruz (Bolivia TV). El 19 de noviembre Álvaro García Linera inauguró infraestructuras en Cotoca (Santa Cruz), retransmitidas en directo por Red Patria Nueva. El 24 de noviembre Evo Morales inauguró el hospital República Islámica en la ciudad de El Alto, retransmitido en directo por Bolivia TV.

⁷⁹ Ver sección 3.2. Límites y espacios máximos de propaganda.



(*). Cierre de campaña excluido.

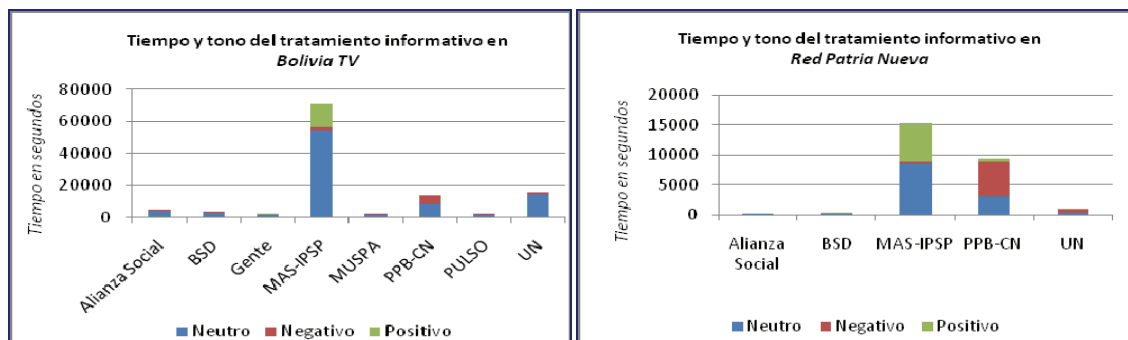
Monitoreo de la cobertura informativa

Los medios de comunicación cubrieron de manera amplia todas las etapas del proceso electoral, así como las actividades de campaña de los diferentes candidatos. Sin embargo, los medios consultados por la MOE UE subrayaron las dificultades que encontraron para ofrecer información sobre las actividades de las agrupaciones ciudadanas y partidos más pequeños (AS, Gente, Muspa y Pulso), al ser éstas muy limitadas por la escasez de recursos. Los medios respetaron, por lo general, la separación entre espacios informativos y opinión, si bien una marcada polarización posicionó, por un lado, a los medios estatales, más favorables en su tiempo de antena al oficialismo y, por otro, a los medios privados, que concedieron mayor protagonismo a los partidos de oposición.

La radio y la televisión estatales

La radio y la televisión estatales no lograron cumplir su función pública de asegurar una cobertura equilibrada de los diferentes partidos en liza, tal y como propugnan las mejores prácticas internacionales para la celebración de elecciones democráticas. *Bolivia TV* dedicó un 62,7% de su espacio informativo al MAS-IPSP, mientras que los siete partidos de oposición recibieron en conjunto una cobertura del 37,2%, de la cual, una quinta parte fue de abierta crítica. Esta pauta se repitió en la emisora estatal *Red Patria Nueva*, donde el 59,6% del tiempo de antena de noticieros, magazines y debates se atribuyó al MAS-IPSP, frente a un 40% para los partidos de oposición. Asimismo, *Red Patria Nueva* se apoyó en la infraestructura de la *Red de Radios de los Pueblos Originarios* para difundir parte de su programación a través de conexiones con las emisoras de los nueve departamentos⁸⁰.

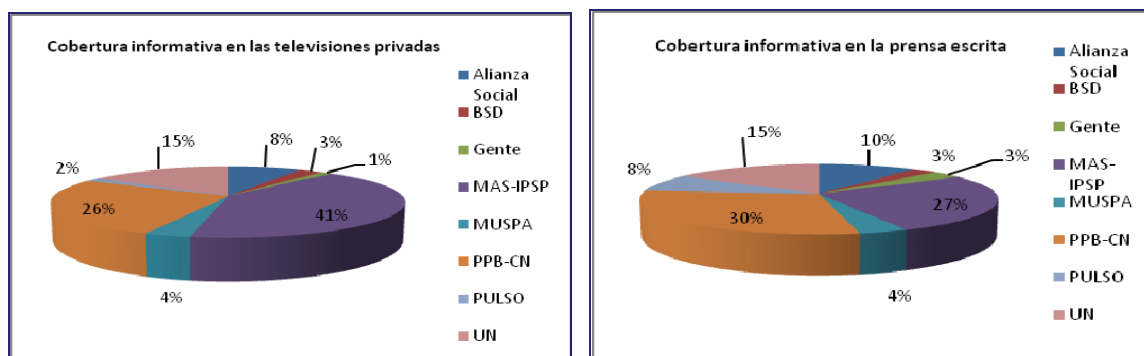
⁸⁰ Información recabada por los equipos de observadores de la MOE UE.



Radio y televisión privadas

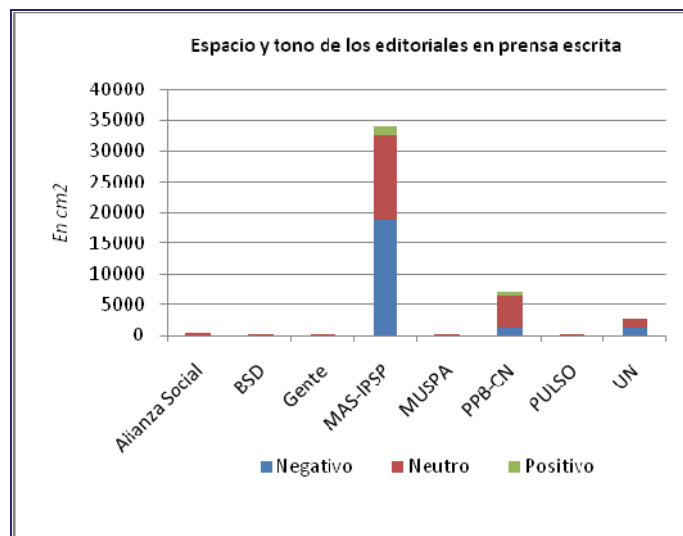
En el otro extremo, el resultado del monitoreo de la MOE UE muestra que los canales de televisión privados favorecieron en su tiempo de antena a los partidos de oposición. Así, en *ATB*, *Unitel* y *Red Uno* la oposición tuvo mayor protagonismo, ocupando un 68%, 58% y 57% de la información política respectivamente. La red *PAT* otorgó un 54% a la oposición y un 46% al MAS, pero fue el canal que trató de forma más crítica la información referida a este partido (un 40% en tono negativo). Por último, el canal *RTP* fue el que logró mayor equilibrio en su tratamiento informativo (MAS 45%, oposición 55%).

La emisora privada *Panamericana* se mostró igualmente muy contraria a las propuestas del MAS, ya que la mitad del 45% del tiempo atribuido incluía referencias negativas. Por el contrario, *Radio San Gabriel* brindó mayor tiempo de antena al MAS (54%), siendo crítica con la oposición en una tercera parte de esta cobertura. *Radio Fides* fue la emisora privada más equitativa tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo (52% MAS; 48% oposición).



Prensa escrita

La prensa escrita se mostró más neutral en el tratamiento de los espacios informativos, si bien asignó *grosso modo* un 30% del espacio de artículos, entrevistas y reportajes al MAS y un 70% a los partidos de oposición. Los editoriales de los cuatro diarios monitoreados han sido más críticos con el *oficialismo* que con la oposición, en particular, los de *El Deber* y *Los Tiempos*.



La campaña de educación cívica de la CNE en los medios

La CNE puso en marcha una ambiciosa campaña de concienciación y educación cívica en los medios de comunicación con suplementos especiales en prensa escrita, spots televisivos y cuñas radiales para las distintas fases del proceso electoral. En prensa escrita, la CNE y las CDE tuvieron la máxima cuota de publicidad contratada: el 45% de los espacios publicitados; las cuñas radiales contabilizaron un 20% y los spots televisivos, un 14% del total de publicidad contratada en televisión en campaña electoral.

F. REFERENDOS AUTONÓMICOS

Si bien las elecciones generales recibieron una amplia cobertura por parte de los medios de comunicación, los referendos autonómicos suscitaron escaso interés, recibiendo tan sólo un 3,5% del conjunto de la información política. La cobertura de los referendos autonómicos se distribuyó de la siguiente forma: 58,5% de contenido informativo, 37,5% para la opción del ‘SÍ’ y 3,5% para la del ‘NO’.

G. LAS CANDIDATAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las 179 candidatas titulares mujeres en las listas de los partidos (30% del total de aspirantes) obtuvieron escasa repercusión mediática, con tan sólo un 6% de las menciones a candidatos en periódicos y radios. En televisión, el porcentaje se elevó hasta un 18%.

H. EL SILENCIO ELECTORAL

El Código Electoral⁸¹ establece la prohibición de difundir encuestas electorales y proyecciones de encuestas a pie de urna desde 72 horas antes del comienzo de la jornada electoral hasta las 18:00 horas de la misma. Sin embargo, las emisoras de radio y los canales de televisión comenzaron a publicar los primeros resultados a partir de las 10:00 de la mañana, cuando cerraron las mesas de sufragio más pequeñas del país⁸². Por otro

⁸¹ Artículo 120.

⁸² El recinto electoral de la Carceleta Pública de Camargo (Chuquisaca) y una de las mesas de sufragio de la Escuela Kaluyo (El Alto, La Paz).

lado, el candidato a la presidencia del MAS realizó declaraciones a la prensa tras emitir su voto en Cochabamba en las que pidió un “apoyo multitudinario” en las urnas y exhortó a los ciudadanos a elegir “entre el cambio y el neoliberalismo”. De la misma manera, el candidato a la presidencia por el PPB-CN, Manfred Reyes Villa, tras depositar su voto, declaró a la prensa que “ésta es una elección muy diferente a todas” y criticó el papel de la CNE por no entregar a los partidos políticos el padrón biométrico detallado. Estas declaraciones podrían considerarse “opinión con efecto electoral”, prohibidas por el Reglamento para la Difusión de Propaganda Electoral⁸³.

Los medios de comunicación sí respetaron la prohibición de difundir propaganda electoral, tanto pagada como gratuita, 48 horas antes del día de la votación, durante ese mismo día y hasta 24 horas después de concluidos los comicios⁸⁴.

X. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER

La participación y la representación política de las mujeres en Bolivia han registrado históricamente unos niveles muy bajos en relación a su peso demográfico relativo⁸⁵. Esta realidad condujo a las bolivianas a organizarse en asociaciones para promover sus derechos⁸⁶, lo que, junto a una progresiva conciencia del problema por parte de diferentes partidos y sucesivos gobiernos, se ha traducido en la obtención de importantes mejoras en la legislación en este ámbito, a través tanto de la ratificación de acuerdos internacionales como de la adopción de normas internas.

Bolivia ratificó en 1989 la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW) mediante la Ley 1100⁸⁷. Con el impulso de la Conferencia de Pekín (1995), Bolivia adoptó en 1997 una ley de cuotas en las listas de candidatos que fue posteriormente fortalecida por Ley de Partidos Políticos de 1999.

En línea con las mejores prácticas internacionales, la nueva CPE consagra el principio de equidad de género, que la Ley de Régimen Electoral Transitorio⁸⁸ concreta a través de la exigencia de paridad y alternabilidad en las candidaturas a las Cámaras de Diputados y Senadores. La alternabilidad se aplica en el orden de candidatura para las listas al Senado y plurinominales a la Cámara de Diputados, mientras que en las circunscripciones uninominales y especiales la alternabilidad de género se establece entre el candidato titular y el suplente.

A pesar del indudable avance que la nueva legislación representa en materia de igualdad de género en el ámbito electoral, su aplicación pone de manifiesto la persistencia de un sensible déficit de representación femenina imputable a las opciones de los diferentes partidos a la hora de designar candidatos. El ejemplo más representativo lo muestra el análisis de las candidaturas en circunscripciones uninominales, donde el principio de alternabilidad se aplica entre candidato/a titular y suplente: de 319

⁸³ Artículo 11, párrafo II.

⁸⁴ Reglamento para la Difusión de Propaganda Electoral, Artículo 8 y 9.

⁸⁵ El Decreto Ley No 03128 del 21 de julio de 1952 otorgó el voto universal en Bolivia.

⁸⁶ Notar en particular el activismo de la ONG de La Coordinadora de la Mujer que representa la mayor red de organizaciones feministas en Bolivia, incluyendo organizaciones como la Asociación de Mujeres Indígenas Bartolina Sisa; la ONG Gregoria Apaza; la ONG Articulación de Mujeres por la Equidad y la Igualdad (AMUPEI); y la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL).

⁸⁷ Ver: www.cladem.org/espagnol/regionales/.../cedawbolivia2008.doc En el año 2000, Bolivia fue el primer Estado en ratificar el protocolo facultativo de la CEDAW mediante Ley 2103 en contra de los abusos cometidos contra los derechos humanos de la población femenina.

⁸⁸ Artículo 26 de la CPE y Artículo 9 de la Ley de Régimen Electoral Transitoria.

candidaturas titulares, tan solo 46 (14,4%) correspondieron a mujeres. Más aguda aún fue la desproporción en el caso de las circunscripciones especiales, en las que tan sólo 1 de los 18 candidatos fue mujer (*ver Cuadro XVI de los anexos*).

Conforme a los resultados de las recientes elecciones, las mujeres representan ahora el 27.71%⁸⁹ en la Asamblea Legislativa: un 44.44% en el Senado y un 23.07% en la Cámara de Diputados, lo que mejora sustancialmente los datos del 2005⁹⁰. En cuanto a la distribución entre plurinominales y uninominales⁹¹, se observa un incremento notable para las diputaciones plurinominales, que de un 28.3% pasó al 45.28%, mientras que para las uninominales el aumento fue mínimo, del 7.14% al 8.57%. En las circunscripciones especiales indígenas la representación femenina fue nula⁹².

Este desequilibrio se reflejó también en el ámbito de la presencia de candidatas en los medios de comunicación. De acuerdo con el monitoreo de la MOE UE, las candidatas obtuvieron escasa repercusión mediática, representando tan sólo un 6% de las menciones a candidatos en periódicos y radios. En televisión, el porcentaje se elevó hasta un 18%.

La composición de la administración electoral muestra, por su parte, un fuerte compromiso con la igualdad de género, con dos mujeres entre los tres integrantes de la CNE y un 40% de presencia femenina entre los vocales de las CDE. Por su parte, el sistema de elección por sorteo de los jurados electorales garantiza, en términos estadísticos, un adecuado equilibrio de género.

XI. PARTICIPACIÓN DE LAS MINORIAS INDÍGENAS

La nueva CPE, junto a un amplio reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afro-bolivianos, establece dos importantes novedades en el ámbito electoral tendentes a reforzar la participación activa en la vida institucional de las minorías indígenas, en conformidad con las buenas prácticas internacionales.

Por un lado, remite a la ley la creación de circunscripciones especiales indígenas originario campesinas en aquellos departamentos en los que los pueblos y naciones indígenas constituyan una minoría poblacional. En desarrollo de esta previsión, la Ley de Régimen Transitorio Electoral creó siete circunscripciones especiales en las que, sin embargo, todos los candidatos que concurren lo hicieron bajo las siglas de alguno de los ocho partidos de ámbito nacional, sin que se registrara ningún caso de candidatos presentados directamente por los propios pueblos indígenas, posibilidad contemplada en el Código Electoral.

Igualmente, la CPE establece la posibilidad de que las minorías indígenas promuevan, cuando concurren ciertos requisitos⁹³, la creación de autonomías indígenas originario campesinas a través de referendos de ámbito municipal⁹⁴. La CNE verificó la concurrencia de los requisitos exigidos para 12 de estos referendos, que fueron a su vez

⁸⁹ Ver: www.ipu.org Documento sobre representación de mujeres en parlamentos a nivel mundial del 31 de octubre del 2009 que sitúa a Bolivia en el puesto 72 de un total de 149 países.

⁹⁰ IDEA - http://www.idea.int/publications/30_years_of_democracy/sp.cfms según datos de la CNE: eran respectivamente de 3.7% (antiguo Senado de 27 miembros) y de 16.9% (antigua Cámara de Diputados con 157 miembros).

⁹¹ Instituto Prisma: www.institutoprisma.org según datos de la CNE sobre las elecciones de 2005.

⁹² La Unidad de Monitores de Medios de la MOE UE confirmó que las candidatas tuvieron una escasa repercusión mediática. *Ver apartado "Medios"*.

⁹³ Artículos 293, 294 y 302 de la CPE, Disposición Final Tercera de la Ley de Régimen Electoral Transitorio.

⁹⁴ Regulados por el Decreto Supremo 0231/2009 de 2 de agosto.

convocados por los respectivos concejos municipales, y rechazó otras siete iniciativas por incumplimiento de los mismos.

En el contexto geográfico boliviano y con las dificultades en materia de comunicación, la MOE UE comprobó que en la mayoría de la zonas rurales, y en particular en la circunscripciones especiales indígenas⁹⁵, la población indígena tuvo menor acceso a información sobre el proceso electoral, lo que puede explicar el alto porcentaje de votos blancos y nulos que, sumados, llegan hasta una media del 28.29% en estas circunscripciones especiales, en comparación con la media nacional de un 5.72%⁹⁶. Una medida que podría mejorar la participación de las minorías indígenas en los procesos electorales, sobre todo en las zonas más aisladas del país, sería una mayor difusión de la información electoral en idiomas autóctonos, además de la mejora de las campañas de educación cívica destinadas a este segmento del electorado.

XII. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y OBSERVACIÓN INTERNACIONAL

Algunas organizaciones de la sociedad civil boliviana organizaron un seguimiento tanto de la participación femenina como del comportamiento de los medios de comunicación. La *Fundación UNIR* realizó un monitoreo de medios (radio, televisión y prensa) observando el contenido de la propaganda electoral, cuestiones de género y financiamiento político y el comportamiento de los medios con relación a las encuestas; la *Coordinadora de la Mujer*, por su parte, se centró en el seguimiento de la participación política de las mujeres a través de una campaña denominada “mujeres listas para las listas”.

En los comicios del 6 de diciembre se registró una elevada presencia de observadores electorales. A nivel nacional, destacaron principalmente dos organizaciones que contaron con acreditación de la Corte Nacional Electoral: *Bolivia Transparente* a nivel nacional y *Voto Transparente* en Santa Cruz. La primera movilizó aproximadamente 4.000 voluntarios, distribuidos tanto en el área urbana como en la rural de los nueve departamentos y desplegó también observadores en el extranjero; observó igualmente la realización del Padrón Biométrico y realizó un monitoreo de prensa centrado en la propaganda electoral. Por su parte, *Voto Transparente*, organizó 20 brigadas para observar la capital y provincias del departamento de Santa Cruz.

Respecto a la observación internacional, además de la propia MOE UE, las pasadas elecciones fueron observadas por la Organización de Estados Americanos, el Centro Carter (que enfocó su observación en la confección y funcionamiento del nuevo Padrón Biométrico), el MERCOSUR, UNIORE, una pequeña delegación de parlamentarios franceses y una misión de la *Generalitat* de Cataluña.

⁹⁵ Información reportada principalmente por los Observadores de la UE en La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, y Tarija.

⁹⁶ Según cifras de la CNE del 16 de diciembre de 2009.

XIII. IMPUGNACIONES, APELACIONES Y QUEJAS

A. IMPUGNACIONES, APELACIONES Y QUEJAS

El marco legal referente a impugnaciones, apelaciones y quejas es, en términos generales, conforme a los estándares internacionales en materia de elecciones democráticas. La normativa electoral boliviana adopta el principio de preclusión⁹⁷, lo que tiene gran incidencia en el contencioso electoral. Según este principio, los sucesivos actos electorales durante la jornada de votación no pueden revisarse ni repetirse salvo en los casos específicos recogidos en la ley.

Los delegados de las organizaciones políticas pueden plantear, durante el proceso de votación y escrutinio, *recurso de apelación*⁹⁸ contra el Acta de Escrutinio y Cómputo conforme a las reglas de nulidad de las actas previstas en el Código Electoral⁹⁹. Una vez presentado el recurso, éste deberá ser formalizado en las 48 horas siguientes ante la CDE para su decisión en sala plena en idéntico plazo. La decisión puede ser recurrida en última instancia ante la CNE a través de un *recurso de nulidad*, que deberá a su vez ser resuelto en 24 horas.

La Ley de Régimen Electoral Transitorio, como ya recomendó una MOE UE anterior, ha introducido además la posibilidad de impugnar, ante los propios jurados electorales y elevable en apelación ante la CDE o el representante de la CNE en el exterior, la votación en una mesa por violación de los principios del sufragio¹⁰⁰. Todo ello sin perjuicio de una eventual revisión por parte de la CNE¹⁰¹ en caso de error de cálculo o transcripción de los resultados. En el caso de que estas denuncias representen un 5% del total de inscritos en la mesa correspondiente, la autoridad electoral debe disponer la anulación de la mesa y ordenar la repetición del acto electoral en el plazo de una semana posterior al día de la realización del acto electoral. En el voto en el exterior no se podrá repetir la votación.

Durante la jornada electoral, tanto en el exterior como en Bolivia, los delegados de organizaciones políticas apenas interpusieron observaciones e impugnaciones a las actas de escrutinio y cómputo. Vista además la contundencia del resultado, no se ha ratificado ante las CDE prácticamente ningún *recurso de apelación* y la CNE no ha llegado a recibir ningún *recurso de nulidad*.

Las CDE han aprobado todas las actas de escrutinio y cómputo sin modificar los errores de suma de los resultados cometidos por los jurados electorales. De acuerdo con el Código Electoral, la CDE sólo deberá dejar constancia de ello en el acta de cómputo

⁹⁷ Art.163 del Código Electoral y Art.3, inciso c, del Régimen Electoral Transitorio. En base a este principio de preclusión, las elecciones generales no pueden ser anuladas por ninguna causa y ante ninguna instancia.

⁹⁸ Art. 185 del Código Electoral.

⁹⁹ Art. 169 del Código Electoral.

¹⁰⁰ Art. 5 y Disposición Final V del Régimen Electoral Transitorio. El sufragio constituye la base del régimen democrático, participativo, representativo y comunitario, y se ejerce a partir de los 18 años cumplidos. Sus principios son: a) El voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio; b) El escrutinio público y definitivo.

¹⁰¹ La CDE puede rechazar la apelación por falta de prueba objetiva, o declarar la nulidad de los votos impugnados, no siendo tomado en cuenta para el cómputo de resultados sin perjuicio de revisión por parte de la Corte Nacional Electoral. En el caso de que estas denuncias representen un 5% del total de inscritos en la mesa electoral respectiva, la autoridad electoral deberá disponer la anulación de la mesa y ordenar la repetición del acto electoral en el plazo de una semana posterior al día de la realización del acto electoral.

departamental¹⁰², compitiendo posteriormente a la CNE la modificación del resultado en el cómputo nacional.

En este contexto de escasísima litigiosidad electoral, han destacado los incidentes producidos en el departamento de Oruro donde, por un error de codificación de la ubicación de tres recintos electorales en circunscripciones incorrectas atribuible al Departamento de Cartografía de la CDE, se produjo la entrega de papeletas incorrectas, lo que generó disturbios entre los electores que llegaron a secuestrar por algunas horas a una vocal de dicha Corte.

Estos recintos (Alto Oruro, Misael Pacheco Loma y Los Ángeles de Nazaria Ignacia) abrieron con cuatro horas de retraso¹⁰³ después de que la CDE, en una decisión de la cual sólo algunos vocales fueron informados, autorizara la utilización de fotocopias de las papeletas correctas para hacer posible la votación. Dicha decisión generó disensiones dentro de la Corte, exteriorizadas en sus Resoluciones 120, 121, 122 y 123¹⁰⁴ de 16 de diciembre, que anularon 13 mesas en los tres recintos electorales ya mencionados, otras dos en el recinto Socamani en la misma ciudad de Oruro y tres más en el recinto Santa Ana en localidad Chipaya (en la circunscripción especial del departamento de Oruro). La decisión de la CDE de Oruro de anular en total 18 mesas carece de fundamento jurídico puesto que las CDE no gozan de la facultad de anulación de oficio de dichas mesas¹⁰⁵. La repetición de las elecciones tuvo lugar, sin que se registraran nuevos incidentes, el pasado 20 de diciembre.

Aparte de los derechos de los delegados de los partidos, la normativa electoral vigente no permite a los observadores nacionales interponer recursos electorales, estableciendo únicamente la posibilidad de que los ciudadanos denuncien casos específicos de nulidad únicamente en los referendos en la mesa en la que se encuentren inscritos¹⁰⁶. La limitación de dicha acción ciudadana a los procesos refrendatarios plantea dudas a la luz de las buenas prácticas internacionales en materia de elecciones democráticas. Conforme a estas últimas, las acciones de impugnación electoral deben estar abiertas a todos los legítimamente interesados en el proceso, lo que incluye, naturalmente, a los propios electores, aunque sea con la exigencia de respaldar la impugnación con un mínimo de firmas¹⁰⁷ para evitar impugnaciones temerarias.

B. ACCIONES QUE BUSCAN REPARACIÓN POR POSIBLES VIOLACIONES DE DERECHOS ELECTORALES GARANTIZADOS CONSTITUCIONALMENTE

Como ya se ha señalado (*véase infra Marco Legal, apartado C*), el actual Tribunal Constitucional se ha encontrado inoperante durante todo el proceso electoral. Su falta de funcionamiento ha reducido, en el pasado proceso, los instrumentos de protección tanto de los derechos fundamentales de los candidatos sometidos a

¹⁰² Art. 167 del Código Electoral. La CDE no podrá, por ningún motivo, modificar los resultados de las mesas de sufragio y se limitará exclusivamente a resolver las observaciones aplicando las reglas de nulidad señaladas en los Artículos 169 y 170 del presente Código. Si un acta contuviera errores de suma de votos, la CDE dejará constancia de ello, pero no podrá modificar el error.

¹⁰³ El casco urbano de la ciudad de Oruro abarca las circunscripciones 32, 33 y 34.

¹⁰⁴ A través de esta resolución se ha dispuesto la definitiva inclusión del Recinto Misael Pacheco Loma y Alto Oruro en la circunscripción 33 y del Recinto Los Ángeles de Nazaria Ignacia en la circunscripción 34.

¹⁰⁵ El Código Electoral en su Artículo 169 permite a la CDE anular de oficio una mesa de sufragio solamente en el caso de que la cantidad de votos consignada en el acta de escrutinio y cómputo supere el número de inscritos en la mesa.

¹⁰⁶ Art.185 numeral 3. En el referéndum, cualquiera de los ciudadanos inscritos en la mesa electoral podrá interponer verbalmente ante los jurados de la mesa de sufragio recurso de apelación contra el acta de escrutinio y cómputo.

¹⁰⁷ Comisión de Venecia, Código de Buenas Prácticas Electorales, 2002.

investigación penal, como de los de los ciudadanos en general ante resoluciones de la administración electoral que pudieran ser consideradas limitadoras de derechos.

La MOE UE considera que la plena operatividad de los órganos jurisdiccionales previstos en la Constitución representa una garantía de legalidad y protección de derechos fundamentales de gran importancia para los procesos electorales y lamenta la falta de acuerdo dentro del legislativo para reflotar el Tribunal Constitucional durante estos últimos dos años.

Como consecuencia de lo anterior, el *recurso de revisión*¹⁰⁸ ha sido el único remedio procesal efectivo contra resoluciones de la CNE. Dicho recurso ha sido utilizado en dos casos relevantes:

- El MAS presentó recurso de revisión contra la Resolución CNE 238/2009. Dicha resolución reconocía el derecho del candidato a la Vicepresidencia por el PPB-CN, Leopoldo Fernández, a realizar actividades de campaña desde la cárcel, donde se encontraba en calidad de detenido preventivo (sin sentencia ejecutoriada) y amparado por tanto por el principio de presunción de inocencia. El recurso fue desestimado por la CNE, que lo consideró infundado.

- En el segundo caso, el MAS presentó recurso de revisión solicitando dejar sin efecto la decisión de la CNE de observar a 400.661 ciudadanos inscritos en el padrón biométrico. El recurso decayó tras la adopción por la CNE, en una reunión con la mayoría de los presidentes de las CDE celebrada el 1 de diciembre en el departamento de Santa Cruz, de habilitar a la totalidad de los ciudadanos empadronados.

C. INFRACCIONES ELECTORALES (FALTAS Y DELITOS)

La legislación electoral regula las faltas y delitos electorales a través de un completo sistema de sanciones que, al igual que los mecanismos de impugnación y recursos, se encuentra en línea con los estándares internacionales en materia de elecciones democráticas.

La CNE aprobó dos resoluciones relativas a faltas y sanciones electorales. La primera (Resolución 260/2009) fijó sanciones económicas por faltas electorales¹⁰⁹ mientras que la segunda (Resolución 261/2009) estableció prohibiciones, con sus sanciones correspondientes, en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, tenencia de armas, celebración de espectáculos públicos de cualquier tipo, traslado de ciudadanos de un recinto electoral a otro, circulación de vehículos motorizados y prohibición de viajes nacionales durante la jornada electoral. Estas tres últimas prohibiciones limitativas de la capacidad de transporte de los electores, si bien obedecían originalmente a una voluntad de limitar el riesgo de fraude vinculado al movimiento indebido de votantes, hoy resultan claramente excesivas e innecesarias, dadas las salvaguardas contra el voto múltiple contenidas en la actual legislación, fundamentalmente a través del registro biométrico.

¹⁰⁸ Véanse al respecto “Marco legal, letra A”.

¹⁰⁹ Resolución 260/2009, Disposición Tercera: Conforme prevé el Artículo 238 del Código Electoral en caso de incumplimiento en el pago de las multas descritas en a presente resolución, estas se convertirán en días de arresto de acuerdo al siguiente detalle: a) Multa de Bs. 150, un día de arresto; b) Multa de Bs. 151 a 600, 2 días de arresto y c) Multa de Bs. 601 en adelante, 3 días de arresto.

Durante la jornada electoral se registraron alrededor de 1.000 faltas electorales, por violación sobre todo de la ley seca y de los distintos *autos de buen gobierno*¹¹⁰. Por su parte, no se reportó ningún delito electoral a la CNE.

XIV. JORNADA ELECTORAL Y ANUNCIOS DE RESULTADOS

A. RESUMEN

El proceso se ha desarrollado, en términos generales, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de elecciones democráticas. Éste se benefició, desde su inicio, de un padrón mucho más inclusivo que en los anteriores comicios y fue administrado con transparencia, neutralidad y eficacia por la CNE.

Del análisis comparado de los datos de las tres últimas misiones de observación de la Unión Europea se deduce que la CNE mejoró la logística y el desarrollo de los procesos electorales implementando el uso de actas únicas de apertura, escrutinio y cómputo, ánforas transparentes, mayores medidas de seguridad para las papeletas de sufragio, un sistema de lectura, cómputo y registro digital para transparentar y acelerar el cómputo de datos, y una nueva tinta indeleble.

La MOE UE observó el proceso de apertura, votación, cierre y escrutinio en un total de 510 mesas de sufragio en los nueve departamentos del país. La jornada electoral fue bien organizada por las diferentes CDE y transcurrió en un clima de calma, sin que apenas se registraran incidentes dignos de mención. La policía y fuerzas armadas desplegadas por todo el país garantizaron, con neutralidad y sin interferir en el proceso, la seguridad de los comicios. La transparencia de la votación fue garantizada por los delegados de las organizaciones políticas, sobre todo del oficialista MAS, presentes durante toda la jornada electoral. El 20% de las mesas contó con observadores. El proceso de votación, que registró mayor afluencia durante la mañana, se produjo de forma ordenada y fue evaluado positivamente en el 90,74 % de los casos.

El principal problema identificado por los observadores de la MOE UE fue la existencia de votantes empadronados cuyos nombres no figuraban en las listas índices en un 16% de las mesas. Tan sólo una pequeña parte de estos ciudadanos fueron habilitados en proceso sumarásimos y lograron votar, lo que puso de manifiesto ciertos defectos en la confección de las listas. Al respecto, el presidente de la CNE expuso que estos casos se limitaron a 4.000 y los atribuyó a la existencia de discos duros dañados en algunas máquinas de registro y a errores en la transmisión de datos durante la elaboración del mismo.

En lo referente al voto de ciudadanos con discapacidades, aunque se han observado avances respecto a anteriores procesos, la MOE UE constató la existencia de barreras arquitectónicas que dificultaron el ejercicio del voto a este colectivo en un 33,15% de los recintos. Por otra parte, se reportaron casos de intimidación en el 6% de las mesas observadas.

¹¹⁰ Según la Resolución 261/2009 emitida por la CNE, los conductores infractores serán sancionados con una multa de Bs. 100. Los dueños de los bares donde se sirvieron bebidas alcohólicas serán sancionados con una multa de 1000 bolivianos y los infractores con una multa de 200 bolivianos.

B. APERTURA Y VOTACIÓN

La apertura fue calificada como buena o muy buena en el 84 % de las mesas observadas. El sufragio se inició, en un 90 % de los casos a las 08:00, de manera tranquila, ordenada, y con una elevada participación de votantes. Se verificó la presencia de todos los jurados en un 98% de las mesas observadas y de todo el material electoral esencial en un 96% de las mismas. La disposición de las mesas de sufragio fue considerada adecuada para proteger el secreto del voto.

Prácticamente no se observó la presencia de material de campaña cerca o dentro de los recintos electorales. Los observadores consideraron adecuada la señalización para facilitar la ubicación de las mesas de sufragio en un 81 % de los recintos observados. Por su parte, en un 97 % de las mesas monitoreadas, los jurados habían recibido capacitación de la CDE. Los procedimientos generales de votación fueron correctamente implementados en la práctica totalidad de las mesas observadas.

C. CIERRE Y CÓMPUTO DEPARTAMENTAL

Los observadores de la MOE UE evaluaron el cierre y escrutinio como bueno o muy bueno en el 84 % de las mesas observadas. El cierre fue puntual en el 61,22 % de las mesas. El proceso de cierre y escrutinio fue público y contó con la presencia de delegados de organizaciones políticas, mayoritariamente del MAS, en un 94 % de las mesas. El cómputo se realizó de acuerdo con los procedimientos establecidos, las actas fueron firmadas por los tres jurados en 96 % de los casos y el presidente entregó los sobres de seguridad al notario en todos los casos.

El cómputo departamental comenzó a las 18:00 horas de la misma jornada electoral y sólo se reportaron contratiempos menores, sobre todo relacionados con un deficiente funcionamiento del *software* de los escáneres o derivados del número insuficiente de licencias adquiridas para los equipos informáticos de lectura y contraste de datos. La CNE atribuyó estas deficiencias a los brevísimos plazos establecidos en el calendario electoral, que habrían impedido realizar ensayos previos con operadores y equipos. Estas dificultades, que fueron superadas un día más tarde, impidieron que la CNE pudiera presentar resultados preliminares al 80% en 48 horas, como había previsto inicialmente. La comunicación electrónica entre la CNE y las CDE fue garantizada por una red electrónica segura que permitió la transmisión eficaz de los resultados desde los departamentos hasta la CNE y su inserción en la sitio *web* de la Corte.

D. CÓMPUTO NACIONAL Y ANUNCIO DE RESULTADOS

Los resultados departamentales fueron entregados por las CDE a la CNE dentro de los plazos legales incluso en el caso de la CDE de Oruro, donde se repitió la votación en 18 mesas de cinco recintos electorales el domingo 20 de diciembre¹¹¹. Los resultados definitivos fueron publicados en la sitio *web* de la CNE y presentados oficialmente el 22 de diciembre, siendo publicados en los periódicos nacionales el 30 diciembre (*ver resultados finales, Cuadros I - VI*). La CNE entregó las credenciales a los candidatos electos el 5 enero, completando de esta forma la última actividad prevista en el calendario electoral para este proceso.

Las pasadas elecciones registraron una histórica participación que alcanzó el 94,55%, significativamente elevada, aun tomando en consideración la obligatoriedad del

¹¹¹ Artículo 177 del Código Electoral.

sufragio (ver Cuadro IX). De un total de 4.859.440 votos emitidos, 2,5% fueron nulos y 3,2 % blancos.

XV. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Con la totalidad de los votos escrutados, el actual presidente de Bolivia y candidato del MAS, Evo Morales Ayma, obtuvo la victoria en primera vuelta con una holgada mayoría del 64,22 %, consolidando un claro avance desde el 53,3 % recibido en 2005. El principal candidato de la oposición, Manfred Reyes Villa (PPB-CN), quedó muy distanciado con el 26,46 %. Muy por detrás, el líder de UN, Samuel Doria Medina, obtuvo el 5,65 % de los votos y René Joaquino, de Alianza Social, el 2,31%. El resto de los partidos no alcanzaron el umbral del 1 %.

Cuadro I. Resultados de las Elecciones Generales 2009

BOLIVIA Y EXTERIOR	Organizaciones Políticas	Votos válidos	Porcentaje
	PPB-Convergencia	1.212.795	26,46 %
	PULSO	12.995	0,28 %
	MUSPA	23.257	0,51 %
	MAS-IPSP	2.943.209	64,22 %
	BSD	9.905	0,22 %
	GENTE	15.627	0,34 %
	AS	106.027	2,31 %
	UN-CP	258.971	5,65 %

Cuadro II. Resultados de las Elecciones Generales 2005

BOLIVIA	Organizaciones Políticas	Votos válidos	Porcentaje
	FREPAB	8.737	0,30 %
	MIP	61.948	2,16 %
	NFR	19.667	0,68 %
	MAS-IPSP	1.544.374	53,74 %
	MNR	185.859	6,47 %
	USTB	7.381	0,26 %
	PODEMOS	821.745	28,59 %
	UN	224.090	7,80 %

En términos de escaños, el MAS obtuvo la mayoría de dos tercios en ambas cámaras que se había fijado como objetivo durante la campaña electoral, lo que le permitirá sacar adelante sin dificultades las cruciales leyes de desarrollo constitucional que deberán ser aprobadas en los primeros seis meses de la legislatura así como los nombramientos más importantes (*vid. Anexos, Cuadro III: resultados desglosados OLP*). Así, en el Senado, sobre un total de 36 senadores, tan sólo el MAS, con 26 escaños, y el PPB-CN, con 10, obtuvieron representación, que se distribuyó por departamentos conforme al siguiente cuadro:

Cuadro III. Resultados del cómputo nacional Elecciones Generales 2009 - SENADO

Departamentos	MAS	PPB-CN
Pando	2	2
Beni	2	2
Potosí	4	-
Chuquisaca	3	1
La Paz	4	-
Cochabamba	3	1
Oruro	4	-
Tarija	2	2
Santa Cruz	2	2
Total	26	10

En la Cámara de Diputados, por su parte, el MAS se impone con 90 de los 130 escaños en disputa, seguido de PPB-CN, que obtiene 34. UN y AS, con tres escaños cada uno, obtienen también representación. El siguiente cuadro desglosa los diputados obtenidos por cada partido por departamento y tipo de circunscripción en la que fueron electos. De su análisis, resalta el hecho de que el MAS obtuvo 6 de los 7 escaños decididos en circunscripciones especiales indígenas, mientras que el PPB-CN se impuso en una de ellas. Cabe señalar que, si bien las circunscripciones especiales satisfacen las exigencias de la nueva CPE de promover una mayor inclusión de las minorías indígenas en el proceso político, generan también un fuerte desequilibrio en el coste en votos por escaño en relación con los demás tipos de circunscripciones, especialmente las uninominales urbanas. Así, el escaño de la circunscripción especial de Oruro se obtuvo con tan sólo 249 votos y el de Cochabamba con 270, mientras que en las circunscripciones uninominales de La Paz y Santa Cruz el coste por escaño osciló entre los 30.000 y 40.000 votos.

**Cuadro III bis. Resultados del cómputo nacional - Elecciones Generales 2009
 CÁMARA DE DIPUTADOS**

Departamentos	MAS			PPB-CN			UN			AS		
	Pluri	Uni	CS	Pluri	Uni	CS	Pluri	Uni	CS	Pluri	Uni	CS
Pando	1	1	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-
Beni	2	1	1	1	4	-	-	-	-	-	-	-
Potosí	6	7	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Chuquisaca	3	4	-	2	2	-	-	-	-	-	-	-
La Paz	9	15	1	2	-	-	2	-	-	-	-	-
Cochabamba	5	8	1	3	2	-	-	-	-	-	-	-
Oruro	2	5	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Tarija	2	2	1	1	2	-	-	-	-	-	1	-
Santa Cruz	3	6	1	7	7	-	1	-	-	-	-	-
Total	33	49	6	17	19	1	3	0	0	0	2	0

El análisis de los resultados arroja varias conclusiones importantes. En primer lugar, el proceso de reforma del Estado impulsado por el MAS, y cuyo cuaderno de ruta está trazado en la Constitución de 2009, ha obtenido un contundente respaldo popular. Por un lado, a través de la ratificación del mandato del Presidente, que sube del 53,7 % obtenido en las elecciones del 2005 al 64,22 % del pasado 6 de diciembre. Por otro, los dos tercios obtenidos en ambas cámaras permiten al MAS desarrollar, sin necesidad de negociar el apoyo de la oposición, el ambicioso programa legislativo previsto por la Constitución y que incluye leyes tan importantes como las de los principales órganos del Estado o la de Autonomías.

La oposición, fragmentada y débil, pierde el control del Senado y se queda sin el tercio de minoría de bloqueo en ambas cámaras para la adopción de las leyes fundamentales o de los nombramientos más importantes. UN queda lejos de los pronósticos anunciados por las encuestas preelectorales, mientras que el PPB-CN las mejora ligeramente, lo que sugiere una cierta concentración de voto útil de oposición. Por su parte, los partidos tradicionales desaparecen de la escena política, dando paso a un cuasi-bipartidismo muy asimétrico, con una fuerza que domina en solitario todo el entramado institucional en el ámbito nacional.

En segundo lugar, destaca el avance del MAS en todos los departamentos del país. El movimiento al Socialismo consolida su predominio en el occidente boliviano, con mayorías de hasta el 80,28 en La Paz, 79,46 en Oruro y 78,32 en Potosí respectivamente y avanza con fuerza en el oriente del país, el feudo tradicional de la oposición. En Santa Cruz, principal departamento del oriente y objetivo prioritario de una campaña oficialista que se centró en la conquista de una parte del voto de la clase media urbana, el MAS obtuvo un 40,91 %, que contrasta con el 33,17 % de 2005 y, sobre todo, con el 65,25 % en contra de la Constitución, promovida por el oficialismo y rechazada por la oposición, en el referéndum de enero de 2009. En el resto del oriente, el MAS se impone por vez primera en Tarija con el 51,09 % y llega a acercarse a la mayoría en Pando con el 44,51 %. Aparte de la evidente consolidación del proyecto oficialista, la división de la oposición y la escasa o nula participación de los Prefectos opositores en la campaña de las generales han podido tener un papel importante en un avance tan rápido y significativo de la propuesta masista en el oriente boliviano. Los resultados en el oriente cobran especial importancia ante los próximos comicios departamentales de abril.

En tercer lugar, los cinco referendos de autonomía departamental celebrados en el occidente, en los que el oficialismo apoyó activamente el voto afirmativo, fueron aprobados por holgadas mayoría, y lo mismo ocurrió en el referendo de autonomía regional de El Gran Chaco en Tarija. Con esta aprobación, queda completo el mapa autonómico departamental en el país.

Respecto a la participación de las minorías indígenas en el proceso, quizá el dato más relevante sea la victoria del más en seis de las siete circunscripciones especiales, con tan solo una victoria del PPB-CN en la circunscripción especial de Pando. Igualmente, el voto fue afirmativo en 11 de los 12 referendos de autonomía indígena. La única excepción se concretizó en el municipio de Curahuara de Carangas en el Departamento de Oruro.

Cuadro IV. Resultados Referendos Autonomia Departamental

<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>SÍ</i>	<i>NO</i>
CHUQUISACA	84.63 %	15.37 %
LA PAZ	78.42 %	21.58 %
COCHABAMBA	80.34 %	19.66 %
ORURO	75.69 %	24.31 %
POTOSÍ	81.65 %	18.35 %

Cuadro V. Resultados Autonomía Regional - Provincia Gran Chaco

<i>MUNICIPIO</i>	<i>SÍ</i>	<i>NO</i>
VILLAMONTES	80,45 %	19,55 %
CARAPARÍ		
YACUIBA		

Cuadro VI. Referendos Municipales - Autonomías Indígenas Originario Campesinas

<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>SÍ</i>	<i>NO</i>
CHUQUISACA	Tarabuco	90,80 %	9.20 %
	Mojocoya	88.31 %	11.69 %
	Huacaya	53.66 %	46.34 %
LA PAZ	Charazani	86.62 %	13.38 %
	Jesus de Machaca	56.09 %	43.91 %
ORURO	Curahuara de Carangas	45.08 %	54.92 %
	Totora	74.50 %	25.50 %
	Chipaya	91.69 %	8.31 %
	Salinas de Garci Mendoza	75.06 %	24.91 %
	Pampa Aullagas	83.67 %	16.33 %
POTOSI	Chayanta	59.90 %	40.10 %
SANTA CRUZ	Charagua	55.66 %	44.34 %

XVI. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES DE LA MOE UE	ESENCIALES	DESEABLES	DIRIGIDAS A
<p>MARCO LEGAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para fortalecer el principio de legalidad en el ámbito electoral, es esencial que la nueva Ley del Régimen Electoral armonice, mejore y defina de forma más completa y clara la regulación de las diferentes etapas del proceso electoral. De este modo, la CNE/TSE podrá reducir al mínimo su producción normativa, que ha sido necesaria en el pasado proceso dada la vaguedad, las lagunas o el carácter contradictorio de algunas disposiciones legales en materia electoral. 2. Sería recomendable eliminar las limitaciones geográficas y los techos cuantitativos impuestos en las pasadas elecciones, (el 6% del padrón) para el voto de los bolivianos residentes en el extranjero, así como extender su derecho de sufragio a las elecciones legislativas. 3. Se debería establecer una excepción al principio de Preclusión que permita a las CDE realizar recuentos y enmendar resultados en caso de corrección, en esta instancia, de la calificación como válidos o nulos de los votos de una mesa, sin necesidad de anular la votación en la misma. 4. Tipificación de un nuevo delito electoral que sancione a aquellas personas que ejerzan coerción o intimidación sobre los votantes o por cualquier medio traten de controlar el libre ejercicio del voto. 		<p>Asamblea Legislativa Plurinacional</p> <p>CNE/TSE CDE</p>

RECOMENDACIONES DE LA MOE UE	ESENCIALES	DESEABLES	DIRIGIDAS A
<p>ADMINISTRACION ELECTORAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sería recomendable eliminar la sanción de pérdida de la personería jurídica a aquellos partidos o agrupaciones políticas que, aun no habiendo superado la barrera del 3%, hubieran obtenido representación parlamentaria. 2. Incluso en un sistema de voto obligatorio como el boliviano, la depuración automática en el padrón electoral de aquellos ciudadanos que no sufragaron es una sanción excesiva que socava el derecho universal de sufragio y que debería, por tanto, ser eliminada. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los jurados de las mesas de sufragio deberían recibir una compensación económica que cubriese los costos de transporte y el tiempo empleado en asistir a las sesiones de formación previas a la jornada electoral. 2. Debería incluirse como causal de excusa a la participación como jurado electoral el periodo de lactancia y de gravidez. 3. Sería necesario mejorar el acceso a Internet en algunas CDE para facilitar la comunicación y la coordinación entre los diferentes niveles de la administración electoral. 	<p>Asamblea Legislativa Plurinacional</p> <p>CNE/TSE</p> <p>CDE</p>
<p>PREPARACIÓN ELECTORAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sería aconsejable incrementar el número de asientos electorales en consonancia con el crecimiento y dispersión de la población. 2. La distribución de escaños basada en el último Censo Nacional de 2001 no refleja los cambios demográficos en un país con fuerte migración como Bolivia, por lo que se recomienda la utilización para ese fin de los datos demográficos del último padrón realizado, necesariamente más actualizados. 3. Se recomienda que la nueva Ley Electoral aclare el procedimiento de votación en las mesas mixtas. Ello debería ser complementado con una capacitación específica de los jurados y votantes de las mismas. 		<p>Asamblea Legislativa Plurinacional</p> <p>CNE/TSE</p> <p>CDE</p>

RECOMENDACIONES DE LA MOE UE	ESENCIALES	DESEABLES	DIRIGIDAS A
<p>PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p>1. Sería recomendable establecer una inmunidad temporal y limitada de los candidatos durante el periodo de campaña electoral en la línea de las recientes disposiciones adoptadas en ese sentido en varios países de la región. (Ecuador, Ley Orgánica Electoral 2009 y Panamá, en su Código Electoral del 2003. Anteriormente en Guatemala, Ley Electoral y de Partidos Políticos 1985),</p> <p>2. El control, por parte de la CNE, del cumplimiento de los requisitos legales para la constitución de un partido o movimiento político debería ser más riguroso garantizando la veracidad de la identidad de las personas y autenticidad firmas presentadas.</p>		<p>Asamblea Legislativa Plurinacional CNE</p>
<p>REGISTRO ELECTORAL</p>	<p>1. Se considera esencial la modernización del registro civil, de manera que en él estén incluidos todos los bolivianos desde su nacimiento, su actualización sea permanente y todas sus entradas se encuentren en una base de datos única, informatizada y en línea.</p> <p>2. Un registro civil como el anterior debería servir de base para la actualización automática y pasiva del padrón electoral lo que, además de mejorar la credibilidad de los padrones electorales, tradicionalmente cuestionada en Bolivia, reduciría notablemente el coste de su realización.</p> <p>3. De igual manera, un registro civil moderno, informatizado, exhaustivo y permanentemente actualizado debería también servir de base para la emisión de un documento de identidad único, dotado de las mejoras salvaguardas tecnológicas contra su falsificación o manipulación, y valido para todos los trámites de acreditación de la identidad de las personas, incluido el ejercicio del sufragio.</p>	<p>1. Integración de los funcionarios del registro civil en la CNE para una mayor coordinación y cooperación entre los dos servicios.</p>	<p>Asamblea Legislativa Plurinacional CNE/TSE</p>

RECOMENDACIONES DE LA MOE UE	ESENCIALES	DESEABLES	DIRIGIDAS A
<p>EDUCACIÓN AL VOTANTE</p>	<p>1. Algunos de los programas de educación al votante deberían ser diseñados teniendo en cuenta de manera particular a grupos específicos cuya relación con los procesos electorales es más reciente o plantea una problemática específica, tales como primeros votantes o mujeres en las áreas rurales.</p> <p>2. La utilización de lenguas indígenas deberá ser reforzada en los programas de educación al votante en sus zonas de implantación.</p>		<p>CNE</p>
<p>CAMPAÑA Y FINANCIACIÓN DE CAMPAÑA</p>	<p>1 La MOE UE considera que la ausencia de normas, así como de mecanismos eficaces para su aplicación, en materia de límites, transparencia y auditoría independiente de la financiación de las campañas es contraria a las buenas prácticas internacionales en materia electoral y recomienda, en consecuencia, que esta deficiencia sea subsanada en la futura Ley Electoral.</p> <p>2. Sería altamente recomendable que la nueva legislación electoral dote a la CNE de instrumentos sancionatorios eficaces y expeditos para impedir o castigar el uso de recursos públicos en la realización de campañas electorales.</p>		<p>Asamblea Legislativa Plurinacional CNE</p>
<p>GÉNERO</p>	<p>Debería extenderse el principio de equidad de género en las candidaturas para las diputaciones uninominales y indígenas para reforzar el principio de igualdad de oportunidad en materia política.</p>		<p>Asamblea Legislativa Plurinacional CNE</p>

RECOMENDACIONES DE LA MOE UE	ESENCIALES	DESEABLES	DIRIGIDAS A
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<p>Sería conveniente reforzar, en la nueva normativa electoral, la regulación de un acceso equilibrado de los diferentes partidos a los noticieros y programas informativos durante la campaña electoral, especialmente en los medios de comunicación estatal.</p>		<p>CNE Medios de comunicación</p>
	<p>Debería establecerse una Comisión de los Medios bajo la tutela de la CNE que sea responsable de monitorear la cobertura de los mismos. Debería tener la capacidad para aprobar o prohibir spots, además de ser competente para gestionar las reclamaciones relativas a cualesquiera infracciones (conforme al Código Electoral) surgidas de la cobertura mediática de las campañas electorales, u otras violaciones. La CNE, como máxima instancia responsable del proceso electoral, debería ser la última instancia de recurso.</p>		<p>Asamblea Legislativa Plurinacional CNE/TSE Medios de comunicación.</p>
		<p>Sería deseable la ampliación de los supuestos del artículo 120 del Código Electoral para prohibir la difusión de resultados de cualquier mesa de sufragio por parte de todos los medios de comunicación antes de las 18:00 horas de la jornada electoral.</p>	
	<p>La incitación a la violencia debería incluirse como uno de los supuestos para la suspensión de la emisión de un spot propagandístico (Artículo 120).</p>		
	<p>La nueva normativa electoral debería incluir la prohibición tajante de difundir, en los medios de comunicación, cualquier tipo de propaganda institucional durante la campaña electoral. Las instituciones del Gobierno y del Estado deberían poner fin a este tipo de propaganda antes del inicio de cualquier campaña electoral.</p>		<p>Asamblea Legislativa Plurinacional CNE/TSE</p>

RECOMENDACIONES DE LA MOE UE	ESENCIALES	DESEABLES	DIRIGIDAS A
<p>IMPUGNACIONES APELACIONES Y QUEJAS</p>	<p>Aparte de los derechos de los delegados de los partidos, la normativa electoral vigente no permite a los observadores nacionales interponer recursos electorales, estableciendo únicamente la posibilidad de que los ciudadanos denuncien casos específicos de nulidad únicamente en los referendos en la mesa en la que se encuentren inscritos. La limitación de dicha acción ciudadana a los procesos referendarios plantea dudas a la luz de las buenas prácticas internacionales en materia de elecciones democráticas. Conforme a estas últimas, las acciones de impugnación electoral deberían estar abiertas a todos los legítimamente interesados en el proceso, lo que incluye, naturalmente, a los propios electores, aunque sea con la exigencia de respaldar la impugnación con un mínimo de firmas para evitar impugnaciones temerarias.</p>		<p>Asamblea Legislativa Plurinacional CNE/TSE</p>
	<p>Es necesario insistir en la capacitación de los jurados electorales en materia de impugnaciones y quejas vista la importancia del rol de estos últimos, al detentar la capacidad de resolver en la mesa las impugnaciones inherentes la violación de los principios del sufragio.</p>		<p>CNE/TSE CDE</p>
		<p>Sería importante ampliar, en la nueva Ley Electoral, el plazo del que disponen los partidos políticos, actualmente limitadísimo, para presentar recurso de nulidad contra el acta de escrutinio y computo en la CDE antes de su elevación a la CNE.</p>	<p>Asamblea Legislativa Plurinacional CNE/TSE</p>
	<p>Se deberían realizar esfuerzos para asegurarse que el sistema de quejas y apelaciones sea transparente y públicamente verificable. Se debería desarrollar y mantener un registro centralizado de todas las quejas y apelaciones.</p>		<p>Asamblea Legislativa Plurinacional CNE/TSE</p>
	<p>Sería oportuno armonizar el plazo para la repetición de las elecciones en los casos de anulación de la mesa por causa de nulidad del acta de escrutinio y computo (2 semanas después las elecciones) y de anulación para violación de los principios del sufragio (1 semana después las elecciones).</p>		<p>Asamblea Legislativa Plurinacional CNE/TSE</p>
		<p>La prohibición de la utilización de medios de transporte durante la jornada electoral, limitadora de la libertad de movimiento de los electores, resulta contraria a los estándares internacionales y debería ser derogada.</p>	<p>Asamblea Legislativa Plurinacional CNE/TSE</p>

XVII. ANEXOS

Cuadro III. Resultados del cómputo nacional de las Elecciones Generales – Bolivia 2009 (Recapitulación)

DEPARTAMENTO	PARTIDO										TOTAL ASAMBLEISTAS DEPARTAMENTAL	TOTAL ASAMBLEISTAS NACIONAL	
	CHUQUISACA	LA PAZ	COCHABAMBA	ORURO	POTOSI	TARIJA	SANTA CRUZ	BENI	PANDO				
PPB -CN	Senadores	1	-	1	-	-	2	2	2	2	2	10	47
	Dip Plurino.	2	2	3	1	-	1	7	1	0	0	17	
	Dip Unino.	2	-	2	-	-	2	7	4	2	2	19	
	Dip Espec.	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	
PULSO	Senadores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Dip Plurino.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Dip Unino.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Dip Espec.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
MUSPA	Senadores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Dip Plurino.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Dip Unino.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Dip Espec.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
MAS IPSP	Senadores	3	4	3	4	4	2	2	2	2	2	26	114
	Dip Plurino.	3	9	5	2	6	2	3	2	1	1	33	
	Dip Unino.	4	15	8	5	7	2	6	1	1	1	49	
	Dip Espec.	-	1	1	1	-	1	1	1	-	-	6	
BSD	Senadores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Dip Plurino.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Dip Unino.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Dip Espec.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
GENTE	Senadores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Dip Plurino.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Dip Unino.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Dip Espec.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
AS	Senadores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	Dip Plurino.	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	2	
	Dip Unino.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	
	Dip Espec.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
UN	Senadores	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
	Dip Plurino.	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	3	
	Dip Unino.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Dip Espec.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL DE ASAMBLEISTAS											166		

Cuadro IX. Porcentaje de participación Elecciones Generales y Referendos, Bolivia (2005 a 2009)

VOTOS	ELECCIONES GENERALES (2005)	PORCENTAJE PARTICIPACION	REFERENDUM ASAMBLEA CONSTITUYENTE (2006)	PORCENTAJE PARTICIPACION	REFERENDUM REVOCATORIO (2008)	PORCENTAJE PARTICIPACION	REFERENDUM CONSTITUCIONAL (Ene.2009)	PORCENTAJE PARTICIPACION	ELECCIONES GENERALES (Dic. 2009)	PORCENTAJE PARTICIPACION
VALIDOS	2.873.801	92,63%	2.607.638	83,22%	3.103.872	92,54%	3.360.592	95,70%	4.582.786	94,31
BLANCOS	124.046	4,00%	417399	13,32%	134.098	4,00%	59.524	1,70%	156.290	3,22
NULOS	104.570	3,37%	108565	3,46%	115.973	3,46%	91.583	2,61%	120.364	2,48
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	3.102.417		3.133.602		3.353.943		3.511.699		4.859.440	100,00%
TOTAL DE INSCRITOS	3.671.152		3.713.376		4.047.706		3.891.316		5.139.554	
PORCENTAJE DE PARTICIPACION		84,51%		84,39%		82,86%		90,24%		94,55%

Fuente de información y datos CNE

Cuadro X. Asientos electorales

DEPARTAMENTO	Asientos mixtos	Asientos electorales Circunscripción EIOC	Total asientos electorales
CHUQUISACA	-	-	282
LA PAZ	32	68	745
COCHABAMBA	1	9	312
ORURO	7	7	218
POTOSI	-	-	500
TARIJA	23	33	232
SANTA CRUZ	121	142	444
BENI	-	56	164
PANDO	6	18	94
TOTAL	190	333	2,991

Cuadro XI. Distribución de escaños

Departamento	Escaños Departamento	Escaños Uninominales	Escaños Plurinacionales	Circunscripciones Especiales	Naciones y Pueblos Indígenas minoritarios
LA PAZ	29	15	13	1	Afroboliviano, Mosenen, Leco, Kallawayá, Tacana, Araona
SANTA CRUZ	25	13	11	1	Chiquitano, Guarani, Guarayo, Ayoreo, Yuracare, Mojeño
COCHABAMBA	19	10	8	1	Yuki, Yurakare
POTOSÍ	14	8	6	-	---
CHUQUISACA	11	6	5	-	Guarani
ORURO	9	5	3	1	Chipaya y Muraño
TARIJA	9	5	3	1	Guarani, Weenayek, Tapiete
BENI	9	5	3	1	Tacana, Pacahuara, Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugue, Mojeño, Siriono, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, More, Cavineño, Chacobo, Canichana, Mosenen Yuracare.
PANDO	5	3	1	1	Yaminagua, Pacahuara, Esse, Eñija, Machineri, Tacana
TOTAL	130	70	53	7	

Fuente: Artículo 32 de la Ley 4021, Régimen Electoral Transitorio

Cuadro XII. Resumen de la codificación de asientos electorales

Departamento	A		B	C	B + C	D
	Total de Asientos Proceso Anterior	Asientos Nuevos Uninominales				
CHUQUISACA	265	18	18	0	18	1
LA PAZ	718	17	17	10	27	0
COCHABAMBA	304	0	0	8	8	0
ORURO	206	8	8	4	12	0
POTOSÍ	490	12	12	0	12	2
TARIJA	222	5	5	5	10	0
SANTA CRUZ	367	19	19	58	77	0
BENI	157	2	2	8	10	3
PANDO	87	3	3	4	7	0
TOTALES	2816	84	84	97	181	6

Cuadro XIII. Distribución de asientos y mesas de sufragio

Departamento	Inscritos habilitados	Asientos electorales	Votantes por asiento electoral	Mesas de sufragio	Votantes por mesa
CHUQUISACA	267,701	282	10,5%	1,286	208
LA PAZ	1,481,037	745	5%	6,671	222
COCHABAMBA	922,618	312	3,4%	4,075	226
ORURO	249,780	218	8,7%	1,184	211
POTOSI	361,895	500	13,8%	1,784	203
TARIJA	260,598	232	8,9%	1,218	214
SANTA CRUZ	1,202,432	444	3,7%	5,406	222
BENI	183,485	164	8,9%	886	207
PANDO	40,912	94	23%	233	176
TOTAL Bolivia	4,970,458	2,991	-	22,743	219
TOTAL Exterior	169,096			721	235
TOTAL GENERAL	5,139,554			23,464	219

Fuente: CNE: Dirección de Geografía Electoral

Cuadro XIV. Comparación del número de personas inscritas para el referéndum de enero de 2009 con el padrón biométrico de noviembre de 2009

Departamento	Padrón Electoral Ene.2009	Padrón Electoral Biométrico Nov.2009	Incremento de ciudadanos inscritos	Crecimiento Porcentual (%)
Nacional	CHUQUISACA	211.706	267.618	55.912 26.41 %
	LA PAZ	1.278.082	1.480.934	202.852 15.87 %
	COCHABAMBA	705.195	922.351	217.156 30.79 %
	ORURO	200.982	249.779	48.797 24.28 %
	POTOSI	289.604	361.895	72.291 24.96 %
	TARIJA	177.306	260.598	83.292 46.98 %
	SANTA CRUZ	868.332	1.202.105	333.773 38.44 %
	BENI	128.479	183.295	54.816 42.67 %
	PANDO	31.711	40.912	9.201 29.02 %
	TOTAL	3.891.397	4.969.487	1.078.090
Exterior	BRASIL		18.142	
	ESPAÑA		49.995	
	ESTADOS UNIDOS		11.006	
	ARGENTINA		89.953	
	TOTAL		169.096	
TOTAL		5.138.583		

Fuente: CNE

Cuadro XV. Registro de votantes en el extranjero y total de votos emitidos

País	Ciudad	Techo de registro	Inscritos habilitados	Votos emitidos
ARGENTINA	Buenos Aires	94,238	79,967	57,904
	Jujuy	5,654	4,309	3,787
	Mendoza	5,654	5,677	4,813
	Total	105,546	89,953	66,504
ESPAÑA	Madrid	15,352	18,017	11,697
	Barcelona	15,352	20,403	15,206
	Valencia	7,676	11,575	8,841
	Total	38,380	49,995	35,744
EE.UU.	Virginia	36,461	8,239	6,523
	Maryland		1,398	1,104
	Nueva York	7,676	1,369	938
Total	44,137	11,006	8,565	
BRASIL	Sao Paulo	23,028	18,142	14,288
TOTAL		211,093	169,096	110,813

Fuente: Sitio web de la CNE y Resolución No.135/2099 de 9 de julio de 2009

Cuadro XVI. Candidatos para la OEP por género

CANDIDATOS HABILITADOS POR GENERO PARA LA ASAMBLEA PLURINACIONAL							
CANDIDATOS(AS) HABILITADOS A SENADORES(AS)	F	M	FT	FS	MT	MS	TOTAL POSTULACIÓN
CHUQUISACA	13	15	6	7	9	6	28
LA PAZ	16	13	8	8	8	5	29
COCHABAMBA	14	12	5	9	9	3	26
ORURO	11	11	4	7	7	4	22
POTOSI	11	11	6	5	7	4	22
TARIJA	13	10	6	7	6	4	23
SANTA CRUZ	15	13	7	8	8	5	28
BENI	10	10	5	5	6	4	20
PANDO	11	7	5	6	5	2	18
TOTAL	114	102	52	62	65	37	216
PORCENTAJE	52.77%	47.22%	24.07%	28.70%	30.09%	17.12%	100%
CANDIDATOS(AS) HABILITADOS A DIPUTADOS(AS) PLURINOMINALES	F	M	FT	FS	MT	MS	TOTAL POSTULACIÓN
CHUQUISACA	16	14	9	7	8	6	30
LA PAZ	49	46	25	24	27	19	95
COCHABAMBA	31	30	15	16	16	14	61
ORURO	9	10	2	7	7	3	19
POTOSI	14	16	7	7	11	5	30
TARIJA	11	15	4	7	10	5	26
SANTA CRUZ	36	38	16	20	21	17	74
BENI	9	11	5	4	6	5	20
PANDO	4	3	1	3	3	0	7
TOTAL	179	183	84	95	109	74	362
PORCENTAJE	49.44%	50.55%	23.20%	26.24%	30.11%	20.44%	100%
CANDIDATOS(AS) HABILITADOS (AS) DIPUTADOS(AS) UNINOMINALES	F	M	FT	FS	MT	MS	TOTAL POSTULACIÓN
CHUQUISACA	19	21	4	15	19	2	40
LA PAZ	57	77	12	45	68	9	134
COCHABAMBA	31	46	4	27	44	2	77
ORURO	26	32	3	23	32	0	58
POTOSI	20	29	3	17	29	0	49
TARIJA	16	20	1	15	20	0	36
SANTA CRUZ	52	53	13	39	40	13	105
BENI	17	22	4	13	15	7	39
PANDO	8	8	2	6	6	2	16
TOTAL	246	308	46	200	273	35	554
PORCENTAJE	44.40%	55.59%	8.30%	36.10%	49.27%	6.31%	100%

CANDIDATOS(AS) HABILITADOS A DIPUTADOS(AS) POR CIRCUNS. ESPECIAL	F	M	FT	FS	MT	MS	TOTAL POSTULACIÓN
LA PAZ	2	4	1	1	4	0	6
COCHABAMBA	1	4	0	1	3	1	5
ORURO	3	5	0	3	5	0	8
TARIJA	2	2	0	2	2	0	4
SANTA CRUZ	4	4	0	4	4	0	8
BENI	2	2	0	2	2	0	4
PANDO	3	3	0	2	3	0	6
TOTAL	17	24	1	15	23	1	41
PORCENTAJE	41.46%	58.53%	2.43%	36.58%	56.09%	2.43%	100%
CANDIDATOS(AS) HABILITADOS PARA LA ASAMBLEA PLURINACIONAL	F	M	FT	FS	MT	MS	TOTAL POSTULACIÓN
SUMA TOTAL DE HABILITADOS	556	617	183	372	270	147	1173
PORCENTAJES	47.39%	52.60%	15.60%	31.71%	23.01%	12.53%	100%

FEMENINO (F)

FEMENINO TITULAR (FT)

MASCULINO TITULAR (MT)

MASCULINO (M)

FEMENINO SUPLENTE (FS)

MASCULINO SUPLENTE (MS)

CANDIDATOS HABILITADOS A PRESIDENTE(A) Y VICEPRESIDENTE(A)	F	M	FT		MT		TOTAL POSTULACIÓN
NACIONAL	2	12	2		12		14
TOTAL	2	12	2		12		14
PORCENTAJE	14.28%	85.71%	14.28%		85.71%		100%
CANDIDATOS(A) HABILITADOS PARA LA ASAMBLEA PLURINACIONAL	F	M	FT	FS	MT	MS	TOTAL POSTULACIÓN
SUMA TOTAL DE HABILITADOS	556	617	183	372	270	147	1173
PORCENTAJES	47.39%	52.60%	15.60%	31.71%	23.01%	12.53%	100%
RESULTADO TOTAL DE HABILITADOS A PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y ASAMBLEA PLURINACIONAL							
	F	M	FT	SF	MT	MS	RES.FINAL
SUMA TOTAL DE HABILITADOS	558	629	185	372	284	147	1187
PORCENTAJES	47.00%	52.99%	15.58%	31.33%	23.92%	12.38%	100%

*Este documento se terminó de imprimir el 14 de febrero de 2010
La Paz - Bolivia*

www.eueombolivia.eu



MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
DE LA UNIÓN EUROPEA EN BOLIVIA
ELECCIONES GENERALES Y REFERENDOS AUTONÓMICOS
6 de diciembre de 2009